

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 101
(DICIEMBRE 06 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO
CONSULTORIO JURÍDICO BENEDICTO XVI**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1993, el Estatuto General y las demás normas concordantes.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la reforma al reglamento del Consultorio Jurídico Benedicto XVI de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a saber:

Presentación

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI, adscrito al programa de Derecho de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH), se erige como un espacio académico fundamental en la formación integral de los futuros abogados de la Institución. Esta formación integral se sustenta en los pilares del ser, saber y hacer, que conforman la impronta salazarista, un enfoque humanístico que persigue la excelencia académica, y la formación de profesionales comprometidos con la justicia social y el respeto a los derechos humanos.

Desde su creación, el Consultorio Jurídico Benedicto XVI ha estado orientado hacia el cumplimiento de una misión que va más allá de la simple aplicación del conocimiento teórico. Se trata de un espacio en el cual los estudiantes de Derecho pueden confrontar, de manera directa y responsable, los desafíos que plantea el ejercicio de la profesión en un contexto real, mediante la atención de casos concretos y el contacto directo con la comunidad. Este enfoque práctico permite que los futuros abogados adquieran competencias técnicas, y desarrollen una profunda sensibilidad hacia las problemáticas sociales que afectan a los sectores más vulnerables de la población.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

El Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Benedicto XVI, cuya versión actualizada a septiembre de 2024 se presenta en este documento, ha sido diseñado para establecer de manera clara y detallada las directrices que rigen el funcionamiento del Consultorio

Este reglamento es el resultado de un proceso continuo de revisión y actualización, en el que han participado graduados, profesores, estudiantes, directivos y otros miembros de la comunidad académica salazarista, con el propósito de adaptarse a los cambios normativos y responder a las necesidades emergentes del entorno jurídico y social en el que opera la Institución.

La Resolución No. 122 del 15 de mayo de 2013 del Tribunal Superior de Medellín, que dio origen al presente Reglamento, estableció las bases sobre las cuales se estructuraría el funcionamiento del Consultorio Jurídico. Sin embargo, la evolución constante del derecho y la creciente complejidad de las problemáticas sociales han hecho necesario revisar y actualizar este cuerpo normativo, con el fin de asegurar que el Consultorio Jurídico siga cumpliendo con sus objetivos y principios fundacionales.

El presente Reglamento se compone de diversas disposiciones que buscan garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas jurídicas en el Consultorio Jurídico, asegurando que éstas se realicen con los más altos estándares de calidad, responsabilidad y ética profesional. Entre sus componentes clave se destacan las siguientes secciones:

1. **Disposiciones Generales:** En este capítulo se establecen los principios y objetivos que rigen el funcionamiento del Consultorio Jurídico y la obligatoriedad del cumplimiento de este Reglamento por parte de todos los actores involucrados, incluidos los estudiantes, profesores, personal administrativo y usuarios.
2. **Configuración del Consultorio Jurídico:** Se detalla la estructura organizativa del Consultorio Jurídico, que incluye desde la dirección hasta los asesores de área y los monitores, y las funciones específicas de cada uno de estos actores. Esta estructura es esencial para garantizar un funcionamiento eficiente y coordinado de las actividades del Consultorio.
3. **Fundamentación teórica y metodológica:** Este capítulo aborda la integración de la teoría y la práctica en el proceso formativo de los estudiantes, destacando la importancia de que la práctica jurídica sea un espacio de aplicación del conocimiento adquirido, y un escenario para la reflexión crítica y la innovación en el campo del derecho.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

4. **Proyección social y atención inclusiva:** Uno de los aspectos más importantes del Consultorio Jurídico es su función como instrumento de proyección social. En esta sección, se establecen las políticas y estrategias para garantizar que el Consultorio Jurídico preste un servicio jurídico de alta calidad, y lo haga de manera inclusiva, asegurando la accesibilidad y participación activa de todos los usuarios, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.
5. **Regulación de las prácticas jurídicas:** Se detallan las diferentes modalidades de práctica que se pueden realizar en el Consultorio Jurídico, incluyendo la práctica de conciliación, prácticas en instituciones públicas y privadas, y prácticas investigativas, entre otras. También se establecen los criterios de evaluación de estas prácticas, asegurando que los estudiantes sean evaluados por la cantidad de casos atendidos, y por la calidad y diligencia en su desempeño.
6. **Régimen disciplinario:** Esta sección es crucial para mantener la integridad y el buen nombre del Consultorio Jurídico. Aquí se establecen las faltas que pueden cometer los estudiantes y monitores, y las sanciones correspondientes. Se asegura así que el ejercicio de las funciones en el Consultorio se realice con el debido respeto a los principios éticos y normativos.

El Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Benedicto XVI es un documento vivo, sujeto a cambios y actualizaciones conforme a las exigencias del contexto académico y jurídico en el que se inserta. Su versión actualizada a septiembre de 2024 es testimonio del compromiso de la Institución Universitaria Salazar y Herrera por ofrecer una formación jurídica de calidad, alineada con los principios de justicia social, equidad e inclusión.

Este Reglamento, por tanto, regula el funcionamiento interno del Consultorio Jurídico, y establece una hoja de ruta para la proyección social de la Institución, asegurando que sus graduados sean profesionales capacitados, éticamente responsables y comprometidos con la sociedad.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Naturaleza

El Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Benedicto XVI es un documento normativo esencial que establece los lineamientos, principios y procedimientos que rigen el funcionamiento del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre. Este reglamento se encuentra alineado con los estándares académicos, éticos y legales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH), y de su Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas. Tiene como objetivo garantizar que las prácticas jurídicas de los estudiantes del programa de Derecho se desarrollen dentro de un marco de calidad, responsabilidad y compromiso social.

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI, como parte integral del programa de Derecho de la IUSH, se constituye en un espacio de aprendizaje práctico en el que los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en el aula a situaciones jurídicas reales. Este reglamento, por lo tanto, regula las actividades y funciones del Consultorio Jurídico, y define las responsabilidades y deberes de todos los involucrados: estudiantes, profesores, personal administrativo y usuarios. La naturaleza de este reglamento es de carácter obligatorio y vinculante para todos los actores mencionados, y su cumplimiento es necesario para asegurar que el Consultorio Jurídico funcione de manera eficiente y en concordancia con los valores institucionales. Además, el reglamento se basa en principios de equidad, inclusión, accesibilidad, y respeto por la diversidad, garantizando que los servicios ofrecidos sean accesibles a toda la comunidad, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad.

Este reglamento también tiene una naturaleza dinámica, ya que se actualiza periódicamente para adaptarse a los cambios en el entorno jurídico, social y académico. Esto asegura que el Consultorio Jurídico siga siendo un espacio relevante y eficaz en la formación de abogados comprometidos con la justicia social y el servicio a la comunidad. Con base en esto,

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Misión

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI, adscrito al programa de Derecho de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH), es un espacio destinado a que los estudiantes realicen su práctica

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

jurídica, con el objetivo de garantizar una formación integral para los futuros abogados con la impronta salazarista, la cual abarca las dimensiones del ser, saber y hacer. El equipo del Consultorio Jurídico está comprometido con la función social inherente al ejercicio jurídico, y actúa en este espacio bajo los principios de progresividad, gratuidad, inclusión, formación integral, calidad, accesibilidad, confidencialidad, equidad, justicia y autonomía universitaria.

Artículo 2. Visión

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI se destacará como un instrumento de proyección social, en el que sus participantes demuestran una evidente calidad profesional y humana, lo que les permite contribuir a la sociedad en términos de equidad, sostenibilidad e inclusión. Este espacio garantiza un aprendizaje idóneo para la formación académica y práctica del abogado salazarista, pues a través del vínculo establecido en los procedimientos y la formación, los estudiantes del programa de Derecho y otros programas institucionales desarrollarán habilidades y competencias para la resolución de conflictos de diversa índole, en consonancia con los valores superiores y principios constitucionales del Estado Social de Derecho, y al seguir los lineamientos establecidos desde el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre.

Artículo 3. Configuración

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI está integrado además por su Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, y ambos hacen parte del programa de Derecho de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH).

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para:

1. Estudiantes matriculados en Consultorio Jurídico I, Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III, como parte del plan de estudio del programa de Derecho de la Institución Universitaria.
2. Personal administrativo que desarrolla sus funciones en el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
3. Profesores de tiempo completo y de hora cátedra que desarrollen sus funciones en el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
4. Personal externo que haga uso de los servicios del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

5. Los demás implicados en el desarrollo y funcionamiento del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

Artículo 5. Servicios

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI ofrece una amplia gama de servicios jurídicos diseñados para atender las necesidades legales de la comunidad, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Los principales servicios que presta el consultorio incluyen:

- **Asesoría jurídica gratuita:** Ofrecida en diversas áreas del derecho, tales como: derecho civil, penal, laboral, familiar y administrativo. Los estudiantes, bajo la supervisión de abogados y profesores, proporcionan orientación legal a personas que no pueden costear los servicios de un abogado particular.
- **Conciliación extrajudicial en derecho:** Actúa como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, facilitando acuerdos entre las partes sin necesidad de acudir a un proceso judicial. Esto incluye la intervención en disputas de carácter civil, comercial, laboral y familiar.
- **Representación judicial y extrajudicial:** Los estudiantes asumen la representación de los usuarios del consultorio en procesos judiciales y extrajudiciales, siempre bajo la supervisión de un abogado titulado. Esta representación abarca desde la presentación de demandas hasta la asistencia en audiencias y negociaciones.
- **Litigio estratégico de interés público:** Participación en casos que tienen un impacto significativo en la sociedad, promoviendo la defensa de los derechos fundamentales y contribuyendo al desarrollo de la jurisprudencia en temas de derechos humanos y justicia social.
- **Pedagogía en derechos y educación legal comunitaria:** A través de talleres, charlas y capacitaciones, el Consultorio Jurídico educa a la comunidad sobre sus derechos y deberes, fortaleciendo la cultura legal y el empoderamiento ciudadano.
- **Atención psicosocial e interdisciplinaria:** En casos que lo requieran, se brinda apoyo psicosocial a las personas atendidas, especialmente a víctimas de violencia, personas en situación de pobreza extrema, o grupos vulnerables. Este servicio se realiza en coordinación con otras disciplinas como la psicología y el trabajo social.
- **Clínicas jurídicas especializadas:** Se llevan a cabo proyectos específicos que abordan áreas complejas del derecho, permitiendo a los estudiantes profundizar en temas especializados mientras se presta un servicio de alta calidad a la comunidad.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

- **Consultoría y apoyo a programas de interés social:** Colaboración con instituciones públicas y privadas para brindar apoyo jurídico a programas que buscan mejorar las condiciones de vida de comunidades desfavorecidas.
- **Atención con enfoque diferencial e inclusivo:** Servicios diseñados para garantizar la accesibilidad y la atención adecuada a personas con discapacidad, mujeres, niños, comunidades étnicas, y otros grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando que sus necesidades específicas sean atendidas conforme a un enfoque de equidad e inclusión.

Artículo 6. Objetivos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2113 de 2021, son objetivos del Consultorio Jurídico Benedicto XVI:

- a) Fortalecer el proceso evaluativo interdisciplinar de los estudiantes del programa de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica, a partir de casos reales, con enfoque humanístico y ético.
- b) Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.
- c) Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y alcance de la equidad social.
- d) Propiciar, a través de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH), el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, para contribuir a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades en las que ostenta influencia el programa de Derecho y la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
- e) Impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social.
- f) Asumir de manera holística y analítica los problemas jurídicos, adoptar y posiciones críticas y autocríticas, y formular alternativas para la solución de conflictos de manera íntegra y humana, con fundamento en principios éticos, axiológicos y cristianos, con el uso de la experticia necesaria en el ámbito prejudicial, judicial y si se requiere, extrajudicial, en aras del cumplimiento de la función social del abogado.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

- g) Proporcionar los medios logísticos y académicos necesarios a los estudiantes que cursan los cursos de Consultorio Jurídico I, Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III, para que desde su práctica profesional aporten a la comunidad desde sus conocimientos técnicos-jurídicos y, con esto, presten asesoría para la prevención y solución de conflictos.
- h) Integrar las competencias adquiridas por el estudiante del programa de Derecho durante los niveles anteriores, con la práctica profesional en las distintas áreas del Derecho, para que, con esto, logren analizarlas y prestar un eficaz y eficiente servicio de asesoría Jurídica a la sociedad.

Artículo 7. Principios

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, deberán estar permeadas por los principios consagrados en el Artículo 3 de la Ley 2113 de 2021 y los que a continuación se enumeran:

a. Idoneidad. Las asesorías y subsiguientes actuaciones jurídicas o administrativas se realizarán por estudiantes cualificados para tal fin, los cuales estarán acompañados por profesores asesores expertos en las áreas del derecho respectivas.

b. Imparcialidad. Todos los estudiantes y profesores asesores del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación son terceros ajenos a los conflictos jurídicos sociales tramitados, lo que implica una absoluta reserva de la información allegada por el usuario.

c. Celeridad. En virtud de este principio, todas las actuaciones jurídico-sociales y administrativas del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación se surtirán sin dilaciones.

d. Gratuidad. Todas las asesorías y actuaciones del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación tendrán carácter gratuito, para garantizar la cobertura y acceso a los servicios jurídicos de la población de vulnerabilidad.

e. Responsabilidad social. El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación generará espacios propicios para la solución pacífica de conflictos, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social.

Artículo 8. Finalidad

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y su Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre tienen como propósito principal servir a la comunidad, con un enfoque especial en la población en situación de vulnerabilidad dentro de su área de influencia. Su labor se centra en garantizar el acceso a servicios jurídicos y de conciliación, promoviendo la prevención del conflicto como un método alternativo de resolución. Además, busca acercar a los estudiantes a la realidad social y al servicio comunitario,

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

fortaleciendo sus competencias profesionales y promoviendo los valores institucionales. Igualmente, el Consultorio Jurídico Benedicto XVI y su Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, buscarán formar estudiantes con una conciencia crítica constructiva para el ejercicio profesional, de tal forma que desarrollen competencias para la solución de problemas o dilemas jurídicos de la comunidad por la vía jurisdiccional, extraprocesal o administrativa, promoviendo actividades en el ámbito jurídico social, que logren reestablecer los derechos de la comunidad en la zona de influencia del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación.

Artículo 9. Funciones

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI, de manera gratuita, presta una amplia gama de servicios jurídicos con un enfoque integral y multidisciplinario. Su labor se centra, en primer lugar, en la resolución de conflictos mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia restaurativa. En este sentido, el Consultorio ofrece servicios de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial en derecho, representación tanto judicial como extrajudicial, y pedagogía en derechos. Además, se dedica al ejercicio del litigio estratégico de interés público, abordando casos que tienen un impacto en la sociedad y que promueven la defensa de los derechos fundamentales y la justicia social.

De igual manera, el Consultorio Jurídico reconoce la importancia de un enfoque humanístico en la prestación de sus servicios. Por esto, cuando se requiera, se brindará atención psicosocial e interdisciplinaria, especialmente dirigida a personas en estado de vulnerabilidad, tales como: víctimas de violencia, personas con discapacidad, poblaciones en situación de pobreza extrema, y otros grupos que enfrenten barreras para acceder a la justicia. Además, el Consultorio extenderá sus servicios a instituciones o programas de interés social, colaborando con organizaciones que buscan mejorar las condiciones de vida de comunidades marginadas y promover la inclusión social.

Para garantizar la sostenibilidad y mejora continua de sus servicios, el Consultorio Jurídico no solo se limitará a la prestación gratuita de asistencia jurídica, sino que buscará recursos adicionales a través de alianzas estratégicas, convenios, y acuerdos tanto institucionales como interinstitucionales. Estas colaboraciones, que podrán realizarse con entidades públicas o privadas, estarán orientadas a mantener, ampliar y mejorar las capacidades del Consultorio en el desarrollo de sus campos de práctica y la implementación de sus programas específicos. De esta manera, se asegurará que el Consultorio Jurídico pueda ofrecer un servicio de alta calidad, adaptado a las necesidades

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

cambiantes de la comunidad, y alineado con su misión de promover la justicia, la equidad y el bienestar social.

Artículo 10. Proyección Social

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, son instrumentos fundamentales de proyección social que reflejan el compromiso de la Institución con el bienestar y desarrollo de la comunidad. A través de estos espacios, la IUSH extiende su misión educativa más allá de las aulas, integrando a los estudiantes en un proceso de aprendizaje práctico que tiene un impacto directo en la sociedad, especialmente entre las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad. El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación ofrecen servicios de asesoría jurídica y conciliación extrajudicial de manera gratuita a los habitantes de Medellín y de otros municipios de Antioquia. Estos servicios están orientados a garantizar el acceso a la justicia para aquellos sectores de la población que, por diversas razones, carecen de los recursos necesarios para contratar un abogado o acceder a procesos judiciales formales. De esta manera, se promueve la equidad y se contribuye a la reducción de la desigualdad social.

La proyección social del Consultorio Jurídico no se limita a la prestación de servicios legales, sino que también abarca un enfoque integral que incluye la sensibilización y educación de la comunidad en temas jurídicos y de derechos humanos. A través de talleres, charlas, y jornadas de formación, se busca empoderar a las personas para que conozcan y hagan valer sus derechos, promoviendo una cultura de legalidad y justicia en todos los niveles de la sociedad. Además, el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación se esfuerzan por establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, y otras instituciones académicas, con el fin de ampliar el alcance de sus servicios y fortalecer su capacidad de respuesta a las necesidades de la comunidad. Estas alianzas permiten la implementación de proyectos conjuntos que potencian la proyección social del programa de Derecho, la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, y de la IUSH y contribuyen a la construcción de un tejido social más justo y equitativo.

El impacto de la proyección social del Consultorio Jurídico se refleja en la transformación positiva de las comunidades atendidas, y en la formación de estudiantes que son competentes en el ámbito jurídico, y conscientes de su responsabilidad social como futuros profesionales del derecho. De este modo, la IUSH no solo forma abogados, sino ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 11. Atención con enfoque inclusivo

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre están comprometidos con la atención inclusiva, asegurando que todos los estudiantes, profesores y usuarios beneficiarios puedan acceder y participar en sus servicios y espacios. Para esto, se implementarán y ampliarán los ajustes necesarios y razonables que garanticen la accesibilidad en todas sus dimensiones, tanto físicas como tecnológicas y comunicativas. Estos ajustes incluyen, pero no se limitan a, la adaptación de infraestructuras, el uso de tecnologías accesibles, la disponibilidad de materiales y recursos en formatos adecuados para personas con discapacidad, y la implementación de estrategias pedagógicas y de comunicación que respeten y valoren la diversidad. Además, se promoverá una cultura de inclusión, en la que se reconozca y respete la identidad y las necesidades de cada sujeto, asegurando condiciones de igualdad y equidad en el acceso a los servicios.

El enfoque inclusivo se aplicará a la atención de los usuarios, y será un principio rector en la formación académica y práctica de los estudiantes, quienes serán capacitados para actuar con sensibilidad y competencia en contextos diversos, promoviendo la justicia social y la equidad. En este sentido, se fomentará un ambiente de respeto por la diversidad, en el que la participación de todas las personas sea valorada y promovida como una riqueza para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Artículo 12. Atención con enfoque en equidad y género

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, en su compromiso con la promoción de una sociedad más justa e inclusiva, garantizan la aplicación del protocolo institucional para la prevención, detección, y atención de casos de violencias basadas en género y cualquier forma de discriminación. Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, profesores y colaboradores de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH), y se fundamenta en los principios de equidad, respeto a los derechos humanos, y no discriminación.

Para asegurar una atención integral, el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación han establecido un sistema de respuesta que incluye la orientación y acompañamiento a las personas beneficiarias de sus servicios, brindando acceso a las líneas de atención y prevención disponibles a nivel de Medellín y otras jurisdicciones cuando sea necesario. Además, se garantiza la realización de los reportes pertinentes conforme a la normatividad vigente, siguiendo los protocolos conexos establecidos por las autoridades competentes. Estos reportes buscan asegurar que los casos sean tratados con la

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

seriedad y urgencia que ameritan, y que se promueva la justicia y la reparación para las víctimas.

En el marco de este enfoque, los estudiantes que prestan servicios jurídicos en el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación están obligados a actuar con un respeto absoluto hacia la diversidad en todas sus formas. Este compromiso se refiere a la no discriminación por razones de género, y abarca la orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, discapacidad, y cualquier otra condición que pudiera ser motivo de vulnerabilidad o marginalización. Para fomentar una cultura de equidad y respeto, la Dirección del Consultorio Jurídico y los profesores adscritos, se comprometen a llevar a cabo un programa pedagógico permanente. Este programa incluye talleres, capacitaciones, y actividades formativas que buscan sensibilizar y capacitar a los estudiantes en temas relacionados con la equidad de género, los derechos humanos, y la diversidad. El objetivo es que los futuros abogados adquieran competencias jurídicas, y se formen como profesionales conscientes de su responsabilidad social, preparados para contribuir activamente en la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de las diferencias.

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación, a través de este enfoque integral, buscan responder a las situaciones de violencia y discriminación, y prevenirlas, promoviendo el empoderamiento de las personas y comunidades atendidas, y trabajando de manera proactiva para erradicar las barreras que perpetúan la desigualdad y la exclusión.

PARÁGRAFO. Este artículo se encuentra en consonancia con lo establecido institucionalmente en la Resolución rectoral N° 223 16 de enero de 2023 o las que la modifiquen, reformen, complementen o sustituyan.

Capítulo II. Fundamentación teórica y metodológica de las prácticas jurídicas en la Institución Universitaria Salazar y Herrera

Artículo 13. Fundamentación teórica

Las prácticas jurídicas en la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH) están estructuradas bajo un enfoque integral que combina la docencia con la asistencia jurídica, constituyéndose como unidades de servicios docente-asistenciales. Estas prácticas están diseñadas para proporcionar a los estudiantes del programa de Derecho una formación en las diversas ramas del Derecho, permitiéndoles adquirir competencias técnicas, y

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

desarrollar una comprensión profunda de los principios éticos y sociales inmersos al ejercicio profesional del derecho.

El marco teórico de las prácticas jurídicas en la IUSH se fundamenta en la necesidad de una educación jurídica que trascienda el aprendizaje puramente teórico. Este enfoque teórico-práctico es esencial para la formación de profesionales capaces de abordar los complejos desafíos que plantea el ejercicio del derecho en contextos reales. En este sentido, el Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre se configuran como espacios en los que los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en el aula a situaciones concretas, proporcionando asesoría jurídica integral y promoviendo la resolución pacífica de conflictos a través de mecanismos alternativos y justicia restaurativa. La fundamentación teórica de estas prácticas también se basa en la implementación de un currículo académico que integra de manera constante la teoría y la práctica. Esto implica que los estudiantes estudien los conceptos legales, y los apliquen en la resolución de casos reales, bajo la supervisión de profesores y asesores expertos. Esta integración es vital para asegurar que los futuros abogados comprendan las leyes y normativas, y estén preparados para enfrentar los desafíos éticos, sociales y profesionales que caracterizan la práctica del derecho.

El enfoque docente-asistencial del Consultorio Jurídico incluye la defensa y promoción de los mecanismos de solución concertada de conflictos, tales como: la conciliación y la mediación, y la educación ciudadana sobre los derechos y deberes de los sujetos y de la comunidad en general. Esta función educativa es crucial, ya que permite a los estudiantes desarrollar una conciencia crítica y un compromiso con la justicia social, al tiempo que fortalece la capacidad de las comunidades para defender sus derechos y participar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Además, el Consultorio Jurídico y las prácticas jurídicas están enmarcadas en un conjunto de normativas que regulan su funcionamiento, asegurando que los estudiantes actúen dentro de los parámetros legales y éticos establecidos. Estas normativas incluyen, entre otras, el Decreto 196 de 1971, que regula el ejercicio de la judicatura en Colombia; la Ley 583 de 2000, que establece los lineamientos para el funcionamiento de los consultorios jurídicos; la Ley 2113 de 2021 y su decreto reglamentario 2069 de 2023., que actualiza la normativa en cuanto a la prestación de servicios jurídicos gratuitos; y la Ley 2220 de 2022, que refuerza el papel de los consultorios jurídicos en la promoción de los derechos humanos y la justicia social. Estas leyes, junto con cualquier otra normativa que las modifique, reforme, complemente o sustituya, forman el marco legal que guía las actividades del Consultorio Jurídico y asegura su cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Finalmente, es importante destacar que las prácticas jurídicas en la IUSH son parte obligatoria del plan de estudios del programa de Derecho. Los estudiantes deben registrar, matricular, cursar y aprobar los cursos de Consultorio Jurídico I, Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III, ya que estas prácticas constituyen la base de su formación profesional inmediata. A través de estas experiencias, los estudiantes se familiarizan con la realidad social en la que ejercerán, y adquieren las habilidades necesarias para desempeñarse en diversas áreas del derecho, fortaleciendo su capacidad para actuar con responsabilidad y compromiso social en su futuro ejercicio profesional.

Artículo 14. Fundamentación metodológica

Las prácticas del Consultorio Jurídico Benedicto XVI y del Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre, están fundamentadas en una metodología progresiva y múltiple, diseñada específicamente para asegurar la adquisición y el desarrollo de competencias jurídicas avanzadas y multifacéticas en los estudiantes. Esta metodología se caracteriza por su enfoque integral y dinámico, permitiendo a los estudiantes enfrentar gradualmente la complejidad inherente al ejercicio del derecho en un contexto real y bajo el marco jurídico colombiano. La metodología progresiva aplicada en estas prácticas se basa en un esquema secuencial de aprendizaje, en el que los estudiantes avanzan desde la adquisición de competencias básicas hacia competencias más complejas y especializadas. Este enfoque garantiza que los estudiantes se familiaricen con la teoría legal, y adquieran la capacidad de aplicarla en la práctica, enfrentando casos reales bajo la supervisión de profesores y asesores con vasta experiencia en el ámbito jurídico.

De igual manera, la metodología múltiple implica una diversificación de las actividades formativas, abarcando la atención directa a usuarios y la tramitación de diferentes tipos de procesos legales, y la integración de actividades docentes, investigativas y de extensión. Este enfoque permite a los estudiantes experimentar y desarrollar habilidades en diversas áreas del derecho, tales como: el litigio, la conciliación, la mediación, y la educación jurídica, entre otras, proporcionando una formación completa y polivalente que es fundamental para su cualificación como futuros abogados. El componente de atención directa a usuarios es esencial dentro de esta metodología, pues proporciona a los estudiantes la oportunidad de interactuar con casos reales, ofreciendo asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial, y facilitando la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos. Sin embargo, la formación en el Consultorio Jurídico no se limita a este aspecto, sino que incluye un enfoque metodológico que fomenta la investigación jurídica y la participación en proyectos pedagógicos, lo que contribuye a la formación integral de los estudiantes.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

En cuanto a la investigación, los estudiantes tienen la oportunidad de participar en proyectos de investigación aplicada, en los que se les fomenta el análisis crítico y profundo de problemáticas jurídicas contemporáneas, permitiendo la generación de conocimiento nuevo y relevante para el campo del derecho. Este componente investigativo es crucial, pues además de fortalecer las competencias analíticas de los estudiantes, contribuye al desarrollo de soluciones innovadoras a problemas jurídicos complejos, lo cual es un aporte significativo al sistema jurídico y a la sociedad en general.

El aspecto profesoral de la metodología también es relevante, ya que permite a los estudiantes desarrollar habilidades pedagógicas al participar en la formación y capacitación de otros estudiantes y miembros de la comunidad. Esto incluye la realización de talleres, seminarios y charlas dirigidas a la comunidad, enfocadas en temas de relevancia jurídica y social, lo que contribuye al fortalecimiento de la cultura jurídica y al empoderamiento de las comunidades. La metodología implementada en las prácticas del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación está alineada con las exigencias de la normatividad vigente en Colombia, tales como: el Decreto 196 de 1971, la Ley 583 de 2000, la Ley 2113 de 2021 y la Ley 2220 de 2022, que regulan el ejercicio de las prácticas jurídicas y los consultorios jurídicos en el país. Estas normas establecen los lineamientos para garantizar que las prácticas se desarrollen dentro de un marco legal que asegure la calidad del servicio prestado a la comunidad y la formación adecuada de los futuros profesionales del derecho.

Artículo 15. Las prácticas jurídicas en el programa de Derecho

Las diferentes modalidades de práctica jurídica, al interior del Programa de Derecho de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, se llevarán a cabo entre los niveles VII y IX de su plan de estudios, malla curricular, conforme lo dispuesto en el capítulo IV del presente Reglamento.

PARAGRAFO. Se planeará dentro de cada semestre de práctica una serie de conferencias y/o capacitaciones desde las diferentes áreas del derecho, a las cuales deberán asistir los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de manera obligatoria y se realizarán mediante invitación abierta a los demás estudiantes del programa. Las conferencias estarán a cargo de los diferentes asesores del Consultorio Jurídico, acorde con la especialidad de su área de conocimiento, y en algunos casos se invitarán especialistas reconocidos del medio jurídico para la realización del tema propuesto.

Capítulo III. Estructura del consultorio jurídico

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 16. Sede, estructura y organigrama

El Consultorio Jurídico Benedicto XVI y el Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre operarán en una instalación designada por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ubicada dentro del campus universitario en el Boulevard Libertadores de América #52-49, Medellín, o en una sede alterna, según lo exijan las necesidades del servicio. Estas instalaciones cumplen con todos los requisitos legales vigentes y están adecuadamente equipadas para ofrecer un servicio óptimo, aplicando un enfoque diferencial e inclusivo. Además, estos servicios se extienden a otros lugares autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para su funcionamiento, abarcando el territorio en el que se brindan servicios sociales gratuitos.

El Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación tendrán una estructura administrativa y académica, con órganos y funciones coordinadas por la Dirección del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación y el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas de la IUSH. La configuración del Consultorio se garantizará de la siguiente manera:

- a) Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
- b) Decano de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
- c) Un(a) director(a), quien depende directa y jerárquicamente del Decano de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, dada la responsabilidad que éste ostenta de supervisar y coordinar las actividades académicas y administrativas dentro de la unidad académica. Sin embargo, en algunos casos el director también reportará al Consejo de Escuela, frente a la aprobación de políticas y directrices relacionadas con el Consultorio. El director del Consultorio Jurídico será el mismo del Centro de Conciliación, y podrá ejercer como Coordinador Académico del Programa de Derecho.
- d) Un comité asesor y de evaluación.
- e) Profesores asesores de cada una de las áreas.
- f) Monitores con carácter de auxiliares de los asesores de área, y/o practicantes.
- g) Centro de Conciliación, con su respectiva estructura.
- h) Un(a) Asistente y secretaria del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
- i) Los estudiantes debidamente matriculados que cursen los cursos de Consultorio Jurídico I, II y III.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

PARAGRAFO. El personal que conforma el Consultorio Jurídico depende de manera inmediata de su director(a).



Imagen 1. Estructura del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación del programa de Derecho de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH).

Artículo 17. Del director del Consultorio Jurídico

El Consultorio Jurídico funcionará bajo la orientación de un director, quien deberá trabajar de manera colaborativa con el Coordinador Académico y profesores del Programa, el Decano de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, y los miembros del Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas. De igual manera, deberá reportar al Consejo de Escuela, las políticas y directrices relacionadas con el Consultorio Jurídico que requieren de aprobaciones. Por otra parte, se articulará con los líderes del Centro de Prácticas y el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Empresarial, para potenciar el programa de prácticas profesionales, la investigación y la innovación en el programa de Derecho. El director será un profesor de tiempo completo del programa de Derecho, designado por la Decanatura de la Escuela y debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser abogado titulado, con formación académica que incluya, como mínimo, la especialización en un área específica del derecho.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

2. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional del derecho, ya sea en la práctica litigiosa, en la asesoría legal, o en roles de dirección en consultorios jurídicos o centros de conciliación.
3. Contar con al menos cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria, preferiblemente en programas de derecho o en áreas afines.
4. Estar certificado como conciliador en derecho, con la acreditación correspondiente expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.
5. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias ni penales. El candidato deberá presentar certificados de antecedentes que demuestren su idoneidad ética y moral para el cargo.
6. Demostrar habilidades comprobadas en la gestión administrativa y académica, y en la dirección de equipos de trabajo, con un enfoque en la mejora continua de los servicios del Consultorio Jurídico.
7. Estar comprometido con la misión, visión y valores de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, y con la promoción de la justicia social y la responsabilidad social en el ejercicio del derecho.

Artículo 18. Funciones del director del Consultorio Jurídico

Son funciones del director del Consultorio Jurídico:

1. Elaborar el reglamento interno del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación, o sus proyectos de reforma, cuando las circunstancias lo exijan, los cuales presentará para su aprobación ante la Decanatura de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanas, al Consejo de Escuela y posteriormente al Consejo Académico y el Consejo Directivo.
2. Promover actividades de proyección social, brigadas o jornadas extraordinarias de asesoría jurídica, de capacitación o las atinentes al Centro de Conciliación.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, y las demás disposiciones pertinentes.
4. Planear, dirigir, proyectar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas y académicas propias de la práctica jurídica y demás programas que requieran de un horario especial, en articulación con el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
5. Coordinar la evaluación de los manuales de prácticas y mantenerlos actualizados, según las necesidades y exigencias que la normatividad institucional y/o la ley determine.
6. Crear, modificar, o actualizar sistemas de control de las actividades desarrolladas por los estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

7. Garantizar la formación académica brindada por los asesores a estudiantes practicantes en calidad de operadores, para la correcta prestación de los servicios del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación.
8. Llevar estadísticas de los casos que se adelantan a través del Consultorio Jurídico y trámites del Centro de Conciliación, y presentarlas de manera periódica ante el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanas.
9. Rendir un informe semestral o cuando sea necesario ante la Decanatura de la Escuela, el Consejo de Escuela y la Coordinación Académica del Programa de Derecho, de todas las actividades realizadas en la práctica, y sobre todas aquellas relacionadas con el funcionamiento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
10. Coordinar con entidades de derecho público o privado, programas de capacitación, difusión, convenios de cooperación y demás proyectos con los que se puedan cumplir los fines de la práctica jurídica.
11. Elaborar el proyecto de presupuesto del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, según los lineamientos institucionales, y presentarlo ante la Decanatura de la Escuela para su aprobación, así como velar y asumir la responsabilidad por la correcta ejecución de dicho presupuesto.
12. Gestionar con la Decanatura de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas y la Coordinación Académica del Programa de Derecho, las dotaciones que requiera el funcionamiento del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
13. Realizar periódicamente reuniones con el personal docente vinculado al Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, con el fin de evaluar el desarrollo de cada una de las actividades propias de cualquiera de las prácticas, el desempeño de los estudiantes practicantes y demás situaciones que así lo requieran. De estos encuentros siempre se deben generar actas.
14. Asignar periódica y equitativamente los asuntos recibidos a los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico, para que estos tengan oportunidad de tramitar la mayor diversidad posible de casos y fortalecer con esto su proceso de aprendizaje.
15. Autorizar, con su firma, la gestión de los practicantes en los despachos judiciales o administrativos y realizar la asignación de los casos que estos deban gestionar.
16. Establecer el horario de atención al público para consulta y solicitar aprobación de éste, ante el Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas. Además de fijar los turnos de los estudiantes y profesores asesores para tal fin.
17. Señalar las fechas, contenido y número de informes de práctica de acuerdo con la duración de las mismas, para calificar el desempeño de los estudiantes.
18. Certificar el cumplimiento, por parte de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico, de los requisitos exigidos en la práctica.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

19. Suspender la recepción de casos, cuando las circunstancias así lo determinen, previa consulta con los asesores de área y la Decanatura de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
20. Recibir las inconformidades que se presenten respecto de los estudiantes, monitores, asesores de área, y/o asistente del Consultorio Jurídico, resolverlas cuando sean de su competencia o remitirlas al funcionario respectivo.
21. Expedir las certificaciones de que trata el artículo 4 numeral 4 del Decreto 765 de 1977 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
22. Cumplir con todas las demás funciones que como Director del Centro de Conciliación se le atribuyen.
23. Poner en conocimiento del Consejo de Escuela las eventuales faltas disciplinarias en que incurran los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico, e informar a la Decanatura de la Escuela, aquellas en que incurran quienes se encuentren al servicio del mismo.
24. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo de Escuela, el Decano de Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas o el Coordinador Académico de Programa de Derecho.
25. Gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales para la realización de actividades propias del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
26. Representar a la Institución Universitaria Salazar y Herrera en la Red de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación, a nivel regional y nacional.
27. Ejercer la representación del Consultorio Jurídico ante las diferentes instancias administrativas o judiciales.
28. Las demás funciones derivadas de la naturaleza de su cargo y aquellas que se han definido como propias de los jefes de Centro de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

PARÁGRAFO. El director del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación hará parte del Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, y reportará a ésta, los avances, lineamientos y directrices necesarias para el funcionamiento del Consultorio.

Artículo 19. Comité Asesor

El comité asesor estará conformado por el Decano de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, el Coordinador del Programa de Derecho, el director del Consultorio Jurídico, los asesores de área y un representante de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico el cual será elegido cada semestre por los estudiantes activos a través de postulación y votación.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

PARÁGRAFO. En caso de no existir postulación por parte de los estudiantes para ocupar el cargo de representante, éste será designado por el Coordinador del Programa de Derecho de forma transitoria durante el semestre académico, designación que será de aceptación forzosa.

Artículo 20. Funciones del Comité Asesor

Son funciones del Comité Asesor:

1. Determinar la clase de asuntos que se tramitarán en el Consultorio Jurídico, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley.
2. Proponer las innovaciones y recomendaciones que, para los cursos de Consultorio Jurídico I, II y III se consideren aconsejables.
3. Evaluar y validar, en segunda instancia, las prácticas tempranas de los estudiantes adscritos al Consultorio, teniendo la potestad de aceptar o rechazar el cumplimiento de dicho requisito.
4. Ser un órgano consultivo y decisorio en la revisión de las evaluaciones de los practicantes a fin de dejar en firme, revocar o modificar la evaluación realizada por el (los) asesor(es) de área, siempre y cuando el estudiante invoque y justifique serias inconformidades con el resultado de la misma.
5. Analizar los argumentos esgrimidos por los estudiantes respecto a los descargos realizados a estos, con el fin de dejarlos en firme o revocarlos.
6. Determinar el máximo de casos que deberá tramitar cada estudiante.
7. Reglamentar las condiciones de ingreso a los programas que tiene el Consultorio Jurídico, tanto de los estudiantes como de los usuarios.
8. Determinar las condiciones de instalación de los servicios del Consultorio Jurídico, fuera de su domicilio principal.
9. Decidir, junto con el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Empresarial (CIIDE) de la Institución Universitaria, sobre la pertinencia del desarrollo de una práctica investigativa al interior del Consultorio Jurídico, por parte de uno o varios estudiantes adscritos a éste.
10. Programar una reunión al finalizar cada periodo académico, con el propósito de diseñar y presentar un informe a la decanatura de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, sobre las actividades realizadas, adjuntando su respectivo soporte o evidencia.
11. Acompañar los procesos de investigación y extensión en los cuales se vincule al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
12. Acompañar la realización de la autoevaluación del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación cada año, a fin de realizar los planes de mejoramiento necesarios en las

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

áreas jurídicas y administrativas que integran el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

Artículo 21. Asistente

El Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera tiene a su servicio un(a) asistente, designado(a) conforme a los procesos de selección institucionales.

Artículo 22. Funciones de la/el asistente

El asistente desempeña las siguientes funciones administrativas:

1. Ingresar al Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, la información del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, con sus respectivas evidencias. Igualmente, debe identificar y documentar las acciones preventivas, correctivas y de mejora en las dos unidades bajo su coordinación.
2. Atender y suministrar información al público sobre los servicios del Consultorio Jurídico, sirviendo de medio entre los estudiantes y los usuarios.
3. Recibir y direccionar las llamadas que ingresen al Consultorio Jurídico y al Centro de Conciliación.
4. Digitalizar y elaborar los documentos y correspondencia que las necesidades del servicio requieran, a criterio del Director.
5. Administrar y actualizar el archivo documental e informático del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación
6. Apoyar a los asesores de área en la consecución de información y medios audiovisuales y de apoyo académico.
7. Asistir a las reuniones convocadas por el director del Consultorio Jurídico y el Decano de la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.
8. Velar por el mantenimiento de todos los muebles e implementos de trabajo que pertenezcan al Consultorio Jurídico.
9. Velar porque todos los documentos requeridos por estudiantes y asesores para la prestación del servicio del Consultorio Jurídico, se encuentren siempre a disposición de estos.
10. Llevar los libros que a criterio de la Dirección deban ser abiertos para el correcto control de las actividades desarrolladas al interior del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
11. Mantener actualizadas las carteleras del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, a fin de proporcionar una información oportuna para usuarios y estudiantes.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

12. Informar inmediatamente al director del Consultorio Jurídico, sobre cualquier irregularidad que se presente al interior del mismo.
13. Controlar, bajo la orientación de la Dirección, el cumplimiento de los horarios por parte de monitores, practicantes, asesores y estudiantes.
14. Recibir y dar traslado a la Dirección, cualquier solicitud de estudiantes, monitores, usuarios, directivas o alguna persona natural o jurídica que así lo requiera.
15. Manejar los récords de asistencia de asesores, monitores, practicantes y estudiantes.
16. Custodiar la información estadística de monitores y vigilar por el oportuno suministro de esta información a la Dirección y a otras autoridades de la Institución Universitaria.
17. Cumplir con las demás funciones que se le asignen en el marco de las normativas y necesidades del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.

Artículo 23. Asesores de área

Son abogados, adscritos o no al Programa de Derecho como profesores de tiempo completo o de hora cátedra, cuya labor tiene por finalidad ser orientadores de la actividad académica de los estudiantes en el Consultorio Jurídico y colaborar con el director en la planeación, desarrollo y ejecución de programas relacionados con los objetivos de la práctica. Para desempeñar el cargo de Asesor de Área del Consultorio Jurídico, se requiere:

1. Ser abogado titulado con una sólida formación académica, preferiblemente con estudios de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en un área específica del derecho relacionada con las materias que se abordarán en el Consultorio Jurídico.
2. Contar con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en el ejercicio del derecho, en el área específica en la que se desempeñará como asesor. Esta experiencia debe incluir la práctica litigiosa, la asesoría legal, o la participación en procesos judiciales y extrajudiciales.
3. Poseer al menos dos (2) años de experiencia en docencia universitaria, preferiblemente en programas de derecho, aunque esta experiencia puede ser homologada por el ejercicio de cargos públicos en la Rama Judicial o en entidades relacionadas con la administración de justicia.
4. Demostrar habilidades pedagógicas y didácticas que le permitan orientar a los estudiantes en la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, y en el desarrollo de competencias éticas, analíticas y procedimentales.
5. No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente, lo que implica la presentación de los certificados de antecedentes que acrediten su idoneidad ética y moral.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

- Además, debe mostrar un compromiso claro con los principios de justicia social, equidad e inclusión, que son fundamentales en el ejercicio de la abogacía.
6. Tener la capacidad de trabajar en equipo, colaborando con el director del Consultorio Jurídico, otros asesores, y el personal administrativo, para asegurar una gestión eficaz y coordinada de las actividades del Consultorio.
 7. Disponer de tiempo suficiente para la supervisión directa de los estudiantes en sus actividades de práctica, incluyendo la revisión de documentos, la orientación en la toma de decisiones jurídicas y la presencia en audiencias o trámites relevantes.
 8. Los demás señalados en la ley y las normativas Internas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

PARÁGRAFO. El perfil y número de profesores asesores será determinados en reunión ordinaria por la Decanatura de la Escuela, el Coordinador del Programa de Derecho y la Dirección del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, previa autorización administrativa, teniendo en cuenta el número de estudiantes adscritos a éste y de conformidad con las leyes vigentes. De igual manera, esta designación se articula con las disposiciones de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la IUSH.

Artículo 24. Funciones de los asesores de área

Los asesores de área desempeñan, las siguientes funciones:

1. Asesorar permanente a los practicantes en los conceptos, asuntos o consultas que éste someta a su consideración, relacionados con el desarrollo de su práctica de Consultorio Jurídico.
2. Planear y orientar los cursos de inducción a estudiantes que van a comenzar la práctica, talleres, litigio estratégico y clínicas jurídicas que se han de desarrollar en cada área del Consultorio Jurídico.
3. Respaldar con su firma en calidad de apoderado judicial la gestión de los asuntos asignados a los practicantes, en todos los procesos que no sean de mínima cuantía y que se encuentren relacionados con los asuntos atendidos por el Consultorio Jurídico.
4. Revisar, discutir, corregir y aprobar los escritos que los estudiantes deben presentar a las autoridades judiciales y/o administrativas, así como los conceptos jurídicos, relacionados con los asuntos asignados y de los cuales debe quedar copia en el archivo del Consultorio Jurídico.
5. Revisar las actuaciones desarrolladas por los estudiantes en el marco de su práctica con el fin de lograr un mejor servicio de asesoría y evaluación de los mismos.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

6. Asistir o consultar a los despachos judiciales o administrativos para verificar la adecuada actuación de los estudiantes practicantes respecto de los casos asignados.
7. Realizar seguimiento cuantitativo y cualitativo a la práctica de los estudiantes.
8. Atender a usuarios en consulta a falta de practicantes en turno.
9. Atender en consulta jurídica a personal docente y administrativo de la Institución Universitaria Salazar y Herrera cuando el director del Consultorio Jurídico lo considere oportuno.
10. Asistir a las reuniones convocadas por la Institución, por el Decano de Escuela, el Coordinador Académico del Programa de Derecho o el director de Consultorio Jurídico.
11. Informar a la Dirección del Consultorio Jurídico de cualquier irregularidad proveniente del servicio de asesoría de los estudiantes, que afecte directa o indirectamente al Consultorio Jurídico y/o a la Institución Universitaria.
12. Cumplir a cabalidad con el horario de asesoría a los estudiantes, por lo que toda modificación deberá ser informada previa y oportunamente al director del Consultorio Jurídico para que éste la autorice.
13. Solicitar el archivo de un caso, con fundamento en las siguientes causas:
 - a) Por terminación normal o anormal del proceso.
 - b) Por incumplimiento del usuario, respecto de sus deberes.
 - c) Por inexistencia de los fundamentos jurídicos o fácticos que den lugar a la petición que el usuario pretende.
 - d) Cuando se acredite que el usuario tiene capacidad para sufragar los honorarios de un abogado.
14. Asistir, preparar y liderar jornadas jurídicas de capacitación y orientación a estudiantes y/o usuarios del Consultorio Jurídico.
15. Las demás que sean requeridas por la Decanatura de la Escuela, la Coordinación Académica del Programa y la Dirección del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación para el cumplimiento de los fines del Consultorio Jurídico.

Artículo 25. Monitores

Son aquellos estudiantes del último año del programa de Derecho y/o egresados no graduados, que acompañan las actividades académico - administrativas del Consultorio Jurídico bajo la supervisión y parámetros fijados por este Reglamento y por la Dirección del Consultorio Jurídico. Los monitores serán seleccionados conforme lo dispuesto por el Reglamento Interno de Monitorías de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Para ser monitor se requiere:

1. Tener la calidad de estudiante de últimos semestres del programa de Derecho, o ser egresado, no graduado, con licencia temporal vigente, de acuerdo con el Decreto 196 de 1971, caso en el cual la monitoría se ejercerá en condiciones de Judicatura, como requisito de Ley para optar por el título se abogado.
2. Haber obtenido en el promedio general (acumulado) de calificaciones de todo el programa académico, una nota igual o superior a 3.7.
3. Haber sido responsable y diligente en la atención de los asuntos confiados a su cuidado durante los semestres cursados en Consultorio Jurídico, para el caso de egresado, no graduado.
4. No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente

PARÁGRAFO. El número de profesores asesores, y el de monitores será determinado en reunión ordinaria por la Decanatura de Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas, la Coordinación Académica del Programa de Derecho y Dirección del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, de conformidad con la proporcionalidad establecida en los ordinales 2º y 3º del artículo 1º del decreto 765 de 1977. Esta asignación debe contar con autorización administrativa institucional.

Artículo 26. Funciones de los monitores

Son funciones de los monitores:

1. Suministrar la información necesaria para orientar al público en lo relativo a las funciones del Consultorio Jurídico y el trámite de asuntos.
2. Apoyar a los asesores de área del Consultorio Jurídico en la prestación del servicio de asesoría jurídica en aquellos casos en que así sea requerido.
3. Colaborar en la realización de los eventos y/o actividades académicas que planifique el Consultorio Jurídico.
4. Recibir de los practicantes los formatos de casos, debidamente diligenciados y con sus respectivos documentos anexos, para ser repartidos por el director.
5. Reportar en un informe mensual a la Dirección de Consultorio Jurídico la asistencia y los retardos en que incurran los alumnos; de igual forma debe reportar las observaciones realizadas a los mismos.
6. Comunicar a los asesores las faltas que hayan cometido los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas.
7. Prestar apoyo a los profesores del Programa de Derecho, a los Asesores de Área o al director del Consultorio Jurídico, en aquellos asuntos que le sean asignados.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

8. Estar atento en la oportuna y eficaz prestación del servicio demandado por los estudiantes en el Consultorio Jurídico.
9. Cumplir con los turnos asignados en aquellos lugares en los que existan convenios interinstitucionales, y en virtud de ellos, se presten servicios del Consultorio Jurídico.
10. Las demás funciones que la ley, el Reglamento Interno de Monitorías de la Institución Universitaria o el director del Consultorio Jurídico les asigne.

Artículo 27. Equivalencia de la monitoría

Por disposición de la Ley, la monitoria será *ad-honorem* y podrá ser equivalente a la Judicatura, para los egresados no graduados, previo concepto del director(a), como uno de los requisitos que la ley exige para optar al título de abogado. Para hacer efectiva dicha equivalencia, los monitores deberán permanecer vinculados al Consultorio Jurídico durante un año calendario, cumpliendo con las funciones que le sean asignadas.

Artículo 28. Estudiantes practicantes del Consultorio Jurídico

Los practicantes son estudiantes que cumplen los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculados en los cursos de Consultorio Jurídico I, II o III, o en el programa de Derecho.
2. Estar cursando alguno de los últimos 4 niveles académicos del plan de estudios del programa de Derecho de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Artículo 29. Deberes de los estudiantes practicantes del Consultorio Jurídico

Son deberes de los estudiantes, además de aquellos consagrados en el Reglamento Académico Estudiantil vigente, los siguientes:

1. Asistir a la inducción del Consultorio Jurídico, programada al inicio de cada semestre.
2. Asistir a la toma de juramento del Consultorio Jurídico, para los estudiantes de primer nivel.
3. Cumplir con los horarios asignados de atención al público, asistir oportunamente a los programas de extensión programados por el Consultorio Jurídico, dentro o fuera de la sede de éste, y atender en el tiempo requerido las diligencias judiciales o administrativas que le correspondan. Durante las vacaciones académicas, y cuando así sea requerido, los estudiantes continuarán tramitando ante las autoridades respectivas, los asuntos que tengan bajo su responsabilidad.
4. Brindar asesoría jurídica y asistencia judicial totalmente gratuita a los usuarios, con una actitud respetuosa, diligente, responsable y, en caso de dudas, solicitar la colaboración del asesor de turno.
5. Ofrecer en todo momento un trato cordial, respetuoso y humano a las directivas de la Institución Universitaria, personal administrativo, usuarios y demás estudiantes.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

6. Iniciar la gestión y trámite, de manera personal, de los asuntos que le fueren asignados en el Consultorio Jurídico, conforme a las siguientes directrices:
 - a) En los procesos penales en los que tienen competencia los estudiantes que están cursando el Consultorio Jurídico, en su condición de apoderados, deberán posesionarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del caso.
 - b) En las áreas Civil, Laboral, Familia, Penal y de Derecho Público, el practicante deberá comunicarse con el usuario, para indicarle la asignación del proceso, solicitar información y concertar la entrega de los documentos necesarios para el trámite del asunto que le fue repartido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación del caso.
7. Al recibir la documentación que se requiera para el trámite de los casos, deberá dejar constancia de recibido y responsabilizarse personalmente de ésta. En el caso de extravío de cualquier documento recibido en ejercicio de sus funciones, responderá académica y disciplinariamente frente a la Institución Universitaria Salazar y Herrera, y asumirá las responsabilidades correspondientes ante el usuario perjudicado.
8. Entrevistarse personalmente con el usuario y/o interesado cuando sea necesario y asistir puntualmente a las citas convenidas con éste; reuniones o entrevistas que se llevarán a cabo en las instalaciones del Consultorio Jurídico.
9. Continuar al frente de los procesos que le hayan sido encomendados hasta la terminación o la sustitución por parte del Consultorio Jurídico a otro practicante.
10. Una vez asignado el proceso, el practicante deberá presentarse ante el asesor del área correspondiente, en uno de los turnos programados durante la semana inmediatamente posterior a la fecha de asignación, con el fin de recibir concepto acerca de cómo proceder e iniciar las actuaciones respectivas, dentro de los plazos estipulados en el presente reglamento.
11. Presentar informes periódicos sobre el estado de los procesos y las diligencias que han de surtirse en ellos al asesor de área, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, o a requerimiento del asesor de área o del director.
12. Anexar copias al archivo de las providencias y decisiones que terminen de manera definitiva los casos y asuntos encomendados, así como de toda petición, memorial o solicitud, con constancia de presentación ante las autoridades judiciales o administrativas y con visto bueno de los asesores de área.
13. Elaborar y presentar los memoriales de sustitución de los poderes ante las autoridades correspondientes en caso de sustitución, cuando al practicante se le haya reconocido personería para obrar como apoderado, indicando el estado del caso, el nombre del sustituto y dejar constancia de la entrega de todos los documentos.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

14. Participar, cuando sea requerido, en las actividades que se promuevan y organicen por las entidades públicas o privadas con las que el Consultorio Jurídico celebre convenios, con el fin de ampliar los campos de la práctica y el servicio social.
15. Respetar y acatar los reglamentos y demás órdenes impartidas por las instituciones públicas o privadas en las que los estudiantes desarrollan su práctica temprana, de conformidad con los convenios interinstitucionales que hayan sido celebrados.
16. Prestar apoyo, a través de las acciones requeridas, a los programas de educación a la comunidad en el aspecto jurídico y en cada una de las áreas que el Consultorio Jurídico programe.
17. Asistir cumplidamente a los seminarios, talleres, clases, clínicas y demás actividades académicas que los Asesores o la Dirección del Consultorio Jurídico programen.
18. Utilizar únicamente para el cumplimiento de los fines y objetivos en el desarrollo de las prácticas, los recursos físicos y académicos puestos a su disposición por el Consultorio Jurídico en cualquier lugar donde se preste la asesoría.
19. Abstenerse de retirar sin autorización, la documentación que está depositada en el archivo del Consultorio Jurídico.
20. Todos aquellos que, al interior de la labor del Consultorio Jurídico, determine el director.

Artículo 30. Derechos de los estudiantes practicantes del Consultorio Jurídico

Los practicantes, además de los derechos consagrados en el Reglamento Académico Estudiantil vigente de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, tienen los siguientes:

1. Obtener los conocimientos necesarios sobre los temas y procedimientos a seguir en el desarrollo de su práctica del Consultorio Jurídico.
2. Contar con acompañamiento permanente de sus asesores durante el desarrollo de sus actividades en el Consultorio Jurídico.
3. Disponer de un espacio adecuado para la atención de los usuarios, de acuerdo con las posibilidades logísticas y locativas de la Institución Universitaria.
4. Participar activamente en los procesos de mejoramiento de las actividades y servicios prestados por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
5. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte de las directivas institucionales, personal administrativo, usuarios, y demás estudiantes.
6. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su proceso de práctica.
7. Presentar por escrito solicitudes y reclamos respetuosos.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 31. Denominación del estudiante practicante al interior del Consultorio Jurídico.

Para la realización de su práctica, los estudiantes matriculados en las asignaturas de Consultorio Jurídico, quedarán comprendidos bajo una de las siguientes denominaciones:

- a) **Practicante regular.** Es aquel estudiante que se ha matriculado en alguna de las asignaturas de Consultorio Jurídico, que ha cumplido con los requisitos fijados por la Institución Universitaria y por la ley.
- b) **Practicante con imposibilidad horaria.** Tendrán esta calidad los practicantes que certifiquen que son empleados del sector público o privado, afiliado al sistema general de seguridad social en calidad de cotizante, que les impida cumplir con las actividades en los horarios de atención del Consultorio Jurídico.

Dichos practicantes realizarán, entre otras, las siguientes actividades que serán el parámetro para su evaluación:

- Trabajos, talleres teórico-prácticos, conferencias de educación jurídica a la comunidad, asistirán a seminarios, coadyuvarán en clínicas jurídicas, litigio estratégico y deberán participar, según lo disponga el director del Consultorio Jurídico, en las demás actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Institución. Dichas actividades se podrán llevar a cabo durante fines de semana y días festivos, previo acuerdo con el director y el respectivo asesor de área.

Artículo 32. Sustitución de la práctica

Según lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4, de la Ley 2113 de 2021, la prestación del servicio de Consultorio Jurídico en ningún caso será susceptible de omisión, homologación, convalidación o sustitución.

Artículo 33. Usuarios

Son usuarios de los servicios del Consultorio Jurídico las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: **Personas Naturales.** Según la Ley 2113 de 2021, tendrán acceso a los servicios del Consultorio Jurídico las personas que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, o en general personas o grupos que, por sus circunstancias especiales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión, en los términos establecidos en la presente ley. Los demás servicios a cargo del Consultorio Jurídico solo se prestarán a personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar los servicios de un profesional en Derecho, previa evaluación de la situación socioeconómica particular de los

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

usuarios que los solicitan, conforme a los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior en el marco de su autonomía. **Personas Jurídicas.** Las personas jurídicas, comunidades organizadas que carezcan de personería jurídica, entidades del Estado o cualquier otra institución que haya firmado convenio con el director del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO. La asesoría en el Consultorio Jurídico se le presta al público en general, pero solo tendrán la condición de usuarios quienes cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

Artículo 34. Deberes de los usuarios

Los usuarios del Consultorio Jurídico deberán cumplir los siguientes compromisos:

Personas Naturales

1. Presentarse el día y a la hora señalada por la secretaría del Consultorio Jurídico, exponer en forma correcta, verídica y oportuna su caso o asunto.
2. Identificarse debidamente, indicar su lugar de domicilio, residencia y trabajo y los teléfonos donde se le pueda localizar, además de suministrar la información requerida por el practicante.
3. Presentar la documentación requerida para la tramitación del asunto, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del mismo.
4. Asistir puntualmente a las citas o gestiones en las que sea requerido para la atención del asunto.
5. Otorgar el poder correspondiente y comprometerse con los deberes y obligaciones que el trámite judicial o administrativo conlleva. En caso de requerirse poderes posteriores para la continuación del trámite o procedimiento, el Consultorio jurídico requerirá al usuario para que lo suscriba en debida forma.
6. Firmar documento de compromiso, a través del cual acepta sus obligaciones y deberes con el trámite del proceso y con el Consultorio Jurídico.
7. Informar inmediatamente al estudiante, asistente, o monitores cualquier cambio de dirección física o electrónica y teléfono.
8. Asistir puntualmente a todas las diligencias y audiencias que el despacho judicial o administrativo señale.
9. Colaborar con el trámite del proceso, informando de manera veraz todos los hechos y circunstancias relacionados con éste.
10. Acreditar su situación económica cuando sea requerido, ante el Consultorio Jurídico.
11. Atender las recomendaciones y requerimientos que le sean realizados para el trámite de la (s) actuación (es) solicitada (s).

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

12. Comunicar oportunamente y por escrito al director, cualquier irregularidad en que incurran las personas adscritas al Consultorio Jurídico durante el trámite de su consulta o proceso.
13. Abstenerse de dar u ofrecer cualquier clase de dádivas y/o remuneraciones a los estudiantes o funcionarios que conozcan de su asunto, ni a ninguno de los empleados del Consultorio Jurídico.
14. Mantener un estricto respeto por todos los integrantes del Consultorio Jurídico.
15. Cumplir con las demás obligaciones y deberes que le señale el director del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento por parte del usuario de los deberes que le corresponden, dará lugar a la terminación de la prestación del servicio inclusive, la renuncia del poder otorgado, previa autorización del director.

PARÁGRAFO 2. En casos debidamente motivados, se podrá otorgar un tiempo superior al usuario para entregar la documentación requerida para el respectivo trámite judicial y/o administrativo, en cuyo caso, no podrá ser superior al doble del inicialmente concedido.

Artículo 35. Costos de trámites y documentos

Los servicios del Consultorio Jurídico son gratuitos; no obstante, el usuario deberá sufragar por cuenta propia los costos económicos para la obtención de documentos necesarios para el trámite y gastos judiciales o extrajudiciales, entre los que se encuentran: gastos de notificación, fotocopias, pago a peritos, citaciones, edictos para emplazamiento, publicaciones, cauciones, las costas y agencias en derecho a las que eventualmente resultare condenado en virtud de un fallo adverso y demás, que se generen dentro de la actuación.

Artículo 36. De la devolución de documentos

Los usuarios que hayan entregado documentación al Consultorio Jurídico y que su caso sea rechazado o terminado, cuentan con tres (3) meses a partir de la comunicación realizada por el Consultorio Jurídico para retirar los documentos; pasada esa fecha el Consultorio Jurídico se exime de la responsabilidad de su custodia.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Capítulo IV. Del funcionamiento del Consultorio Jurídico

Artículo 37. Prestación del servicio

El Consultorio Jurídico prestará sus servicios a la comunidad durante el periodo lectivo, es decir, en el periodo de Semana Santa, y en el lapso inter-semestral de mitad de año y final de año, no se recibirán nuevos casos ni se atenderá público, pero se continuará ejerciendo la representación judicial y/o administrativa de los casos que se encuentren en curso. El Consultorio Jurídico informará a los usuarios las fechas de apertura.

PARAGRAFO. El Consultorio Jurídico fijará un horario para la atención directa de usuarios y podrá decidir a través de una entrevista, si el caso efectivamente se recibe para su trámite, en cuyo caso se solicitará al usuario la documentación respectiva, también determinará si basta con la sola asesoría jurídica o se puede definir alguna forma de actuación por parte del Consultorio Jurídico en favor del usuario, dentro de los límites legales establecidos para los practicantes.

Artículo 38. Prácticas del Consultorio Jurídico

Dentro de las variadas modalidades de práctica existentes, el Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH) ha estructurado aquellas propias de la formación profesional del estudiante conforme a lo establecido en el artículo noveno de la ley 2113 del 2021.

“Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los 11 Información Pública Acuerdo 3 de 3 de mayo de 2023 estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este Artículo, siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito. En materia penal en los procesos de conocimiento de los jueces penales municipales o promiscuos municipales: a) Como representantes de la parte civil en los procedimientos regidos por la Ley 600 de 2000, o representantes de víctimas en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso. b) Como defensores o voceros en los procesos regidos por la Ley 600 de 2000 o como defensores en los procesos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso. c) En los asuntos querrelables, y en los procedimientos penales de los que conocen los juzgados municipales cuando actúen como jueces de conocimiento o como jueces de control de garantías, incluso si son juzgados promiscuos, sin perjuicio de lo

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

dispuesto en la Ley 941 de 2005; d) Como representantes del acusador privado en los términos de la Ley 1826 de 2017. 2. En materia penal como apoderados de víctima en procesos de conocimiento de los jueces penales del circuito tramitados bajo la Ley 906 de 2004, o la norma que haga sus veces, según el caso. 3. En los procedimientos laborales, siempre y cuando la cuantía no supere los 20 SMLMV. 4. En los procedimientos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia. 5. En los procedimientos de jurisdicción voluntaria. En cualquier caso, para los asuntos relativos a la emancipación y la adopción, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas. 6. En los procedimientos de competencia de los jueces de familia en única instancia, y en los trámites administrativos que adelantan las Comisarías de Familia, Defensorías de Familia e inspecciones de policía, salvo los asuntos que versen sobre medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y procesos de adopción. Si el asunto versara sobre la patria potestad, el estudiante deberá contar con un acompañamiento especial por parte del personal docente, el cual, también estará a cargo de la representación judicial en este tipo de causas. 7. En las acciones constitucionales de tutela, cumplimiento y populares. 8. En los arbitrajes sociales, conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 1563 de 2012 o la norma que haga sus veces. 9. En los siguientes asuntos jurisdiccionales, adelantados ante autoridades administrativas, siempre y cuando se puedan llevar a cabo en la zona de Influencia que determine el Programa de Derecho respectivo: a) Ante la Superintendencia de Industria y Comercio: Las acciones de protección al consumidor; 12 Información Pública Acuerdo 3 de 3 de mayo de 2023 b) Ante la Superintendencia Financiera: La acción de Protección al Consumidor Financiero; c) Ante la Superintendencia de Salud: Las acciones sobre negación de cobertura, reembolso económico de gastos médicos, y reconocimiento y pago de incapacidades y licencias. 10. En los procedimientos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación, cuando sea imposible la notificación. De lo anterior se exceptúan los procesos contra funcionarios de elección popular, dirección, confianza y manejo. 11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente Artículo. 12. En los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las Superintendencias, autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas. 13. En los asuntos policivos adelantados bajo el trámite verbal abreviado ante los inspectores de policía, así como en los procesos relativos al control y recuperación del espacio público adelantados ante los entes territoriales. 14. En la elaboración de derechos de petición, quejas y reclamaciones, así como el adelantamiento de actuaciones administrativas e interposición

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

de recursos en sede administrativa, tanto en entidades públicas como privadas. 15. En trámites de beneficios administrativos, subrogados penales y sustitutivos de la prisión y solicitudes de libertad, en los términos de la Ley 1760 de 2015 o la que la sustituya. 16. En los procedimientos contravencionales de tránsito, para asuntos cuya sanción no fuere superior a multa de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes”

38.1. Práctica de conciliación

El Consultorio Jurídico acreditará igualmente su Centro de Conciliación ante el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, por lo que los estudiantes adscritos a la práctica, con el apoyo del Asesor en Conciliación, deberán realizar la gestión necesaria para los asuntos conciliables que puedan ser llevados al interior de dicho Centro. El Asesor en Conciliación realizará el reparto junto con el director del Consultorio Jurídico.

38.2. Prácticas o pasantías en instituciones públicas y/o privadas

Esta modalidad de práctica no obligatoria para todos (estrategia de flexibilidad curricular), permitirá que los estudiantes matriculados en Consultorio Jurídico I, II y III puedan cumplir con la misma, participando en diferentes agencias de prácticas en reconocidas instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro.

El director del Consultorio Jurídico será quien semestralmente publicará y ofertará la lista de agencias de práctica que se encuentren aprobadas para que los estudiantes que así lo deseen hagan parte de éstas.

Se diligenciará un formato de evaluación por parte del encargado de la agencia de práctica en la entidad pública o privada y por parte del director del Consultorio Jurídico o el asesor del Consultorio Jurídico que se designe para tal fin. Ellos serán responsables de monitorear de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones del practicante y al finalizar el tiempo acordado, evaluarán las condiciones existentes para darle continuidad a la agencia de práctica.

38.3. Otras modalidades de práctica del Consultorio Jurídico

Dentro de la filosofía de prácticas del programa de Derecho se contempla la posibilidad de ejercer un sinnúmero de actividades que implican la realización de la práctica como requisito para los estudiantes, pero más allá del cumplimiento mismo del requisito, se debe procurar que dichas actividades generen la proyección social del Consultorio Jurídico en la Ciudad y en especial dentro de la comunidad próxima, a la que se está llamado a impactar.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Es menester entonces detallar las actividades de práctica que se consideran propias del funcionamiento del Consultorio Jurídico, como lo es la asesoría directa en sus instalaciones y la gestión de los casos en las distintas áreas, que siempre tendrán una valoración cualitativa y cuantitativa, de parte de los asesores y el director de Consultorio Jurídico.

38.3.1. Acompañamiento a grupos vulnerables.

Una vez el Consultorio Jurídico inicie su actividad, se procurará inmediatamente su descentralización, es decir, se generan espacios comunitarios, en diversos lugares de la ciudad, por fuera del Consultorio Jurídico, a los que se llevará asesoría jurídica con los estudiantes practicantes, acompañados al menos de un asesor. Es importante anotar que se hará lo pertinente para establecer contactos con líderes activos del área de impacto, para concretar los sitios, fechas y horas de presencia del programa de Consultorio Jurídico Barrial.

Se harán las actas de recepción de casos y, en consecuencia, aquellos que cumplan las condiciones legales establecidas, se tramitarán en el Consultorio Jurídico. Los estudiantes matriculados en el Consultorio Jurídico I, II o III, que tengan dificultades para cumplir sus horas de asesoría directa en semana, serán especialmente tenidos en cuenta para realizar este tipo de prácticas externas, facilitando así que realicen una práctica en condiciones de calidad, eficiencia e igualdad con los demás estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico.

38.3.2. Prácticas docentes de capacitación jurídica (interna o externa al Consultorio Jurídico).

Esta práctica tiene como finalidad que aquellos estudiantes que tengan un perfil docente y quieran cualificar dichas aptitudes en el ejercicio de su práctica, tengan un espacio reservado para hacerlo. La práctica docente consistirá en la elaboración de un plan de charlas, conferencias, conversatorios o coloquios que los estudiantes podrán desarrollar en las instalaciones de la Institución Universitaria, con invitación abierta a la comunidad académica y al público en general o incluso, estas actividades podrán llevarse a cabo en colegios, asociaciones cívicas y en general, en espacios comunitarios que manifiesten interés en el asunto.

Para dicho fin se hace indispensable una agenda periódica que será programada semestralmente y al desarrollo de las actividades se hará un seguimiento y una

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

evaluación cualitativa y cuantitativa por parte del director del Consultorio Jurídico y el respectivo Asesor de Área.

38.3.3. Prácticas investigativas (temas relativos al Consultorio Jurídico).

Un practicante o un grupo de practicantes adscritos al Consultorio Jurídico podrá proponer al Comité Asesor la investigación de un tema de actualidad que tenga un impacto significativo y relevancia para el desarrollo de las prácticas del Consultorio Jurídico. Si el tema propuesto es aprobado tanto por el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Empresarial (CIIDE) de la IUSH como por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico, dicho proyecto podrá ser considerado como una práctica investigativa bajo la estrategia de flexibilidad curricular. En este caso, se asignará un asesor del CIIDE, quien deberá estar vinculado directa o indirectamente con el Grupo o Semillero de Investigación del Programa de Derecho de la IUSH. Al finalizar el ejercicio investigativo, la actividad de los practicantes será evaluada cualitativa y cuantitativamente por el asesor asignado y el Líder del CIIDE.

8.3.4. Prácticas sustitutivas por incompatibilidades o inhabilidades para el ejercicio de la práctica habitual.

Cuando un estudiante demuestre que tiene impedimentos legales o justifique de manera adecuada que, por razones laborales, tiene dificultades para cumplir con el horario de prácticas del Consultorio Jurídico, específicamente en la atención directa a usuarios o el manejo de procesos en determinadas áreas, se le ofrecerán estrategias de flexibilidad como las mencionadas anteriormente. Adicionalmente, se pueden asignar otras actividades, con la previa autorización del director del Consultorio Jurídico y del Comité Asesor, tales como: la elaboración de talleres, asistencia a juicios orales, estudios de caso, o la elaboración de informes de expedientes. En cualquier caso, el impedimento manifestado por el estudiante no puede conducir a la homologación de prácticas en su propio lugar de trabajo ni a la omisión de alguna de las actividades sustitutivas aquí sugeridas.

38.3.5. Clínica jurídica.

La clínica jurídica es un espacio fundamental dentro del Consultorio Jurídico, diseñado específicamente para la aplicación del método clínico en la formación de los estudiantes

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

del Programa de Derecho. Este método permite la implementación de una amplia gama de mecanismos y herramientas prácticas, e integra de manera rigurosa el conocimiento teórico adquirido durante el desarrollo del plan de estudios. A través de la clínica jurídica, se fomenta en los estudiantes un compromiso con la responsabilidad social inherente al ejercicio de la abogacía, al enfrentarlos directamente con las necesidades jurídicas apremiantes que surgen en el contexto social.

Este espacio brinda la oportunidad de trabajar con casos reales bajo la supervisión de asesores expertos, permitiendo a los estudiantes aplicar sus conocimientos en situaciones prácticas, lo que fortalece su capacidad para resolver problemas jurídicos complejos. Además, la clínica jurídica se configura como un entorno pedagógico dinámico, en el que los estudiantes pueden desarrollar habilidades críticas, analíticas y éticas, esenciales para su formación como futuros profesionales del derecho. Dentro de la clínica jurídica, se abordan diversos tipos de casos que reflejan las problemáticas actuales de la sociedad, tales como: la protección de derechos fundamentales, el acceso a la justicia para poblaciones vulnerables, y la resolución de conflictos mediante métodos alternativos. Los estudiantes tienen la posibilidad de involucrarse en todas las etapas del proceso jurídico, desde la recepción y análisis del caso, hasta la representación y defensa en instancias judiciales o extrajudiciales, siempre bajo un enfoque de justicia social y equidad.

El objetivo final de la clínica jurídica es formar abogados integrales, capaces de articular teoría y práctica en la solución de problemas jurídicos reales, con una visión crítica y un compromiso firme con la justicia y los derechos humanos. Este enfoque contribuye al desarrollo profesional de los estudiantes, y genera un impacto positivo en la comunidad, al proporcionar servicios jurídicos de alta calidad a quienes más lo necesitan.

38.3.6. Prácticas tempranas.

Las prácticas tempranas son una modalidad de formación práctica que se orienta a la participación de los estudiantes en servicios comunitarios de carácter pedagógico y social. Estas prácticas se desarrollan en una variedad de escenarios que incluyen guarderías, colegios, inspecciones de Policía, casas de Justicia, comisarías de Familia, juntas de Acción Comunal, y otras instituciones similares. El propósito de estas prácticas es que los estudiantes adquieran experiencia directa en la aplicación de principios y conocimientos jurídicos en contextos reales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de una cultura de legalidad y convivencia pacífica.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

En las guarderías y colegios, los estudiantes colaboran en la formación de niños y jóvenes en temas relacionados con sus derechos y deberes constitucionales, promoviendo la comprensión y el respeto por el ordenamiento jurídico desde una edad temprana. En las inspecciones de Policía y casas de Justicia, los practicantes tienen la oportunidad de participar en la resolución de conflictos y en la mediación de disputas, aplicando métodos alternativos de solución de controversias y adquiriendo competencias esenciales para su futura carrera como abogados. Las comisarías de Familia y juntas de Acción Comunal ofrecen a los estudiantes la posibilidad de involucrarse en procesos relacionados con la protección de derechos fundamentales, la promoción de la equidad de género, y la resolución de conflictos familiares y comunitarios.

En estos espacios, los practicantes desarrollan habilidades en la negociación, mediación y acompañamiento jurídico, siempre bajo la supervisión de profesionales experimentados. Las prácticas tempranas, por tanto, proporcionan a los estudiantes un acercamiento temprano a la realidad profesional, y les permiten entender la relevancia del derecho en la vida cotidiana de las personas y comunidades. Estas experiencias contribuyen al desarrollo de un sentido de responsabilidad social y de compromiso con la justicia, formando abogados capaces de actuar como agentes de cambio en sus futuras áreas de ejercicio profesional. Además, estas prácticas fomentan la integración de los estudiantes en el entorno comunitario, promoviendo el servicio social como una extensión natural de su formación académica. Los estudiantes aprenden a trabajar en equipo, a respetar la diversidad, y a actuar con empatía y profesionalismo, elementos clave para su éxito en el campo jurídico.

38.3.7.Consultorio Jurídico virtual.

El Consultorio Jurídico Virtual es una modalidad avanzada de atención a distancia diseñada para extender los servicios jurídicos del Consultorio Jurídico Benedicto XVI a personas ubicadas fuera de Medellín, utilizando plataformas web y tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esta iniciativa busca democratizar el acceso a la justicia, superando las barreras geográficas y facilitando que personas en zonas rurales, localidades apartadas, o con limitaciones de movilidad, puedan recibir asesoría y orientación jurídica de alta calidad sin necesidad de desplazarse.

A través de este servicio, los usuarios pueden acceder a una amplia gama de servicios jurídicos, que incluyen consultas, asesorías, orientación sobre procesos legales, y la resolución de conflictos, todo esto mediante herramientas digitales, tales como: videoconferencias, correos electrónicos, chats en tiempo real, y sistemas de gestión

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

documental en línea. El Consultorio Jurídico Virtual ofrece una atención flexible y adaptada a las necesidades específicas de los usuarios, y garantiza la confidencialidad y seguridad de la información transmitida, en cumplimiento con la normativa legal vigente en Colombia. Esta modalidad de atención amplía el alcance de los servicios del Consultorio Jurídico Benedicto XVI, y proporciona a los estudiantes una valiosa experiencia en el uso de tecnologías digitales aplicadas al ámbito jurídico. Los estudiantes tienen la oportunidad de participar en la gestión y resolución de casos en un entorno digital, desarrollando competencias que son cada vez más relevantes en el ejercicio moderno de la abogacía. A través de la plataforma virtual, los estudiantes interactúan con los usuarios, revisan documentos legales, ofrecen asesorías, y gestionan consultas de manera eficiente y profesional, bajo la supervisión de asesores expertos.

El Consultorio Jurídico Virtual también facilita la realización de actividades académicas y de extensión, tales como: seminarios web, talleres, y cursos en línea, dirigidos tanto a la comunidad como a los estudiantes. Estas actividades permiten a los usuarios adquirir conocimientos sobre sus derechos y obligaciones legales, y a los estudiantes, profundizar en áreas específicas del derecho, mejorando así la formación integral de futuros profesionales.

Artículo 39. Asignación de asuntos por especialidad

El reparto de asuntos por especialidad es un proceso obligatorio para todos los estudiantes matriculados en los cursos de Consultorio Jurídico I, II y III. Se exceptuarán únicamente aquellos estudiantes que, conforme a la normatividad vigente, presenten impedimentos legales para el manejo de determinados casos, o aquellos que, a juicio del director del Consultorio Jurídico, debido a prácticas alternas, tales como: monitorías o pasantías en instituciones públicas o privadas, no dispongan del tiempo necesario para atender los asuntos asignados. Estas excepciones serán evaluadas por el director del Consultorio Jurídico y, en caso de ser necesario, debatidas en el Consejo de Escuela ante solicitudes específicas de los estudiantes.

El reparto se llevará a cabo mensualmente por el director del Consultorio Jurídico, asegurando una distribución proporcional al número de asuntos recibidos y al número de practicantes matriculados. En caso de que el director considere que la capacidad de los estudiantes está saturada, se podrá suspender la recepción de nuevos casos hasta el siguiente período académico.

El reparto obligatorio cubrirá cursos en las áreas de Derecho Público, Civil, Familia, Laboral, Penal y Conciliación. No obstante, un practicante no necesariamente manejará

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

asuntos en todas estas áreas de manera simultánea, ya que la asignación dependerá de la dinámica y del flujo de casos que se reciban en el Consultorio Jurídico.

Artículo 40. Clases de turnos y horarios

1. Los turnos para consulta serán internos y externos.
2. Los turnos internos se ofrecerán de manera rotativa en la sede principal del Consultorio Jurídico, en los horarios establecidos por la Dirección, para tal fin.
3. Los turnos externos tendrán lugar en los horarios y sitios señalados previamente por la Dirección, en coordinación con las entidades con las que se hayan celebrado convenios. Para esto, el estudiante deberá llevar una hoja de control de asistencia expedida por la Dirección del Consultorio Jurídico, que será firmada por el funcionario o persona competente y contener sello de la entidad, una vez el estudiante haya cumplido con el turno correspondiente.

Artículo 41. Causales de archivo de un proceso o trámite administrativo.

Serán causales de archivo de un proceso o trámite administrativo, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del usuario de los deberes contemplados en el artículo 34 del presente Reglamento.
- b) Cuando la continuación del trámite de un asunto, a juicio del director del Consultorio Jurídico o de alguno de los asesores, contravenga de manera evidente los principios y objetivos del Consultorio Jurídico o ponga en riesgo la integridad del estudiante.

Artículo 42. Atención al público

El Consultorio Jurídico brindará atención al público de lunes a viernes en los turnos y horarios fijados por el director de acuerdo con las necesidades de la comunidad y la logística de funcionamiento del Consultorio Jurídico.

En las sedes distintas a la principal, o en jornadas jurídicas especiales, el director del Consultorio Jurídico podrá fijar horarios diferentes, aún en días festivos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO. Durante los períodos de vacaciones académicas, el período de exámenes, y los días de vacancia judicial, el director tiene la facultad de determinar las actividades de quienes están adscritos al Consultorio Jurídico, sin perjuicio de la continuidad en la tramitación regular de los casos o asuntos que ya estén asignados.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 43. Requisitos para la recepción de los asuntos

Serán requisitos para la aceptación de cualquier asunto que pretenda tramitarse a través del Consultorio Jurídico, los siguientes:

1. Que el usuario acredite que es persona de escasos recursos económicos y que por tal razón no puede contratar los servicios profesionales de un abogado.
2. Que el asunto a tramitar sea expresamente autorizado por la ley.
3. Que el usuario aporte de manera oportuna toda la documentación y pruebas indispensables para gestionar el trámite, y aquella adicional que le exija el Consultorio Jurídico, para los fines previstos en este Reglamento.

Artículo 44. Archivo de casos tramitados en el Consultorio Jurídico

El Consultorio Jurídico mantendrá un archivo ordenado y técnicamente gestionado de todos los casos o asuntos que reciba, tramite y resuelva. De la misma forma, se archivarán aquellos asuntos y actuaciones que, por su relevancia, deban conservarse como material de consulta para todos los miembros del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO. Periódicamente se seleccionará la documentación que debe ser archivada electrónicamente, procediendo a la destrucción del material sobrante.

Capítulo V. Del régimen disciplinario

Artículo 45. De las quejas

El trámite de las quejas de los usuarios por los servicios prestados en el Consultorio Jurídico se hará a través del siguiente procedimiento, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento Académico Estudiantil de la IUSH:

- a. Recibido el informe de los usuarios, se levantará el escrito por la persona que atiende la queja.
- b. Una vez levantado el informe, se pondrá en conocimiento de la Dirección del Consultorio Jurídico.
- c. La Dirección, si lo considera, citará al estudiante y/o monitor para conocer su justificación.
- d. Una vez recibidas las explicaciones por parte de los miembros adscritos, y si el caso lo amerita, se iniciará el correspondiente proceso disciplinario a través del Consejo de Escuela, sin perjuicio que el mismo se inicie sin adelantar el paso anterior.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 46. Faltas gravísimas

Para todos los efectos del régimen disciplinario aplicable a los judicantes y los estudiantes practicantes del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, se aplicará en lo compatible, lo estipulado sobre el particular por el Reglamento Académico Estudiantil vigente (RAE) (<https://www.iush.edu.co/Uploads/rae.pdf>) y por el Reglamento de Prácticas de la Institución. De igual forma y de manera especial, para el ejercicio de las funciones relacionadas con el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, se consideran faltas gravísimas de los judicantes, los estudiantes practicantes, los practicantes interdisciplinarios y los monitores del Consultorio Jurídico que comportan sanción académica, las siguientes:

- a) Cobrar remuneración por la asistencia jurídica prestada.
- b) La falta de veracidad o inexactitud en los informes sobre los procesos atendidos y el ocultamiento de casos que hayan sido asignados.
- c) La falsificación de vistos buenos, firmas o escritos del director, los asesores, monitores, usuarios o cualquier persona, en desarrollo de actividades del Consultorio Jurídico, o la falsificación de cualquier documento que haga parte del trámite de los asuntos propios del Consultorio Jurídico.
- d) La conducta que pueda ser tipificada como calumniosa o injuriosa y que afecte algún miembro del Consultorio Jurídico o a los usuarios.
- e) El ejercicio ilegal de la Abogacía. Los asuntos a cargo de los estudiantes solo pueden ser tratados por ellos en busca de una solución judicial o extrajudicial, dentro de las instalaciones del Consultorio Jurídico.
- f) Litigar por interpuesta persona, utilizando la firma de un abogado en ejercicio.
- g) Dar u ofrecer remuneración, dádiva o cualquier provecho al funcionario ante el cual actúe, a nombre propio o de sus representados, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
- h) Divulgar, salvo excepción de ley, dentro o fuera del Consultorio Jurídico, aquellos asuntos de los usuarios que por naturaleza deben ser reservados o que pertenecen a su gestión de asesoría jurídica. Así mismo, intervenir en las audiencias privadas que estén celebrando otros estudiantes.
- i) Cualquier otra falta que a juicio del director afecte gravemente la moralidad, la ética, la dignidad de la profesión, la imagen de la Institución Universitaria y del Consultorio Jurídico que, de conformidad con el Reglamento Académico Estudiantil, puedan configurar una falta gravísima.

Artículo 47. Faltas graves

Se consideran faltas graves de los estudiantes, que comportan sanción académica, las siguientes conductas:

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

- a) Presentarse a cumplir sus obligaciones en el Consultorio Jurídico bajo evidente estado de embriaguez o afectado por sustancias psicoactivas.
- b) La incitación al desorden y todo acto que perjudique el normal desarrollo de las actividades.
- c) La intervención en algún asunto de los que le fueron encomendados, actuando en forma contraria a los postulados de la rectitud, la buena fe y la moral.
- d) Recomendar abogados para la atención de negocios de usuarios del Consultorio Jurídico.
- e) Recibir de los usuarios dádivas o cualquier otro provecho en razón de la asistencia jurídica prestada en el Consultorio Jurídico.
- f) Tramitar con negligencia o descuido los asuntos que le hayan sido encomendados.
- g) Faltar dos o más veces a cualquiera de los turnos de práctica sin justificación alguna. Cualquier justificación debe ser comprobada por el estudiante.
- h) El no cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento.
- i) La falta de respeto y el mal trato en las relaciones con los usuarios, otros estudiantes, asesores, monitores o directivos del Consultorio Jurídico.
- j) Incumplir las citas que fuera de los turnos de atención acuerden con los usuarios.
- k) La deslealtad con los demás estudiantes y monitores al poner en duda sus capacidades e idoneidad en presencia de los usuarios o cualquier otra persona que se encuentre en el Consultorio Jurídico.
- l) Cualquier otra conducta que comprenda el buen nombre y la seriedad del Consultorio Jurídico.

Artículo 48. Faltas leves

Se consideran faltas leves las actuaciones de los estudiantes, diferentes de las anteriores, que entorpezcan la buena marcha del Consultorio Jurídico y que a juicio del director del mismo sean contrarias al orden y a la disciplina.

Artículo 49. Del debido proceso

En todo proceso que se adelante contra uno o varios estudiantes, se debe observar el debido proceso. El estudiante, judicante o monitor a quien se impute una falta gravísima o una falta grave, se le correrá traslado de la resolución de cargos por parte del Consejo de Escuela, para que presente los respectivos descargos, solicite y presente las pruebas que estime convenientes, en los términos y condiciones fijados por el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) vigente y el presente Reglamento. Posteriormente, el Consejo de Escuela tomará la decisión sobre la responsabilidad del practicante en los hechos materia

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

de investigación e impondrá la sanción correspondiente, si es de su competencia, o remitirá el asunto al Consejo Académico, para los mismos fines.

Artículo 50. De las sanciones para las faltas leves

Las faltas leves cometidas por los estudiantes, serán sancionadas por el director del Consultorio Jurídico mediante amonestación por escrito, que hará parte de la evaluación integral de su práctica.

Artículo 51. De las sanciones para las faltas graves y gravísimas

Las faltas graves y gravísimas serán sancionadas conforme lo dispuesto por el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) vigente de la IUSH, es decir, por el Consejo de Escuela o el Consejo Académico, dependiendo de la sanción que, según la trascendencia de la conducta, sea menester imponer.

Artículo 52. Consecuencias evaluativas de la práctica, originadas en las faltas graves y gravísimas.

Las faltas graves y gravísimas serán sancionadas por el Consejo de Escuela, desde el aspecto evaluativo, con la pérdida inmediata del Consultorio Jurídico que se encuentre adelantando el estudiante a la fecha de la comisión de la misma, reportándose la nota definitiva de cero, cero (0,0), adicionalmente, a consideración del Comité Asesor, podrá disponerse la exclusión del estudiante durante el semestre siguiente de la actividad académica del Consultorio Jurídico, y las demás que, dependiendo del tipo de falta, se les pueda dar aplicación de conformidad con el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) vigente, sin afectar el debido proceso del estudiante ni sancionar dos veces por la misma causa.

Artículo 53. Faltas gravísimas de los monitores

Se consideran faltas gravísimas de los monitores, además de las señaladas para los estudiantes en este Reglamento y en el Reglamento Interno de Monitorías de la IUSH, el abandono de la monitoría antes de cumplir el año de ejercicio de la misma o de los periodos adicionales señalados por la Dirección del Consultorio Jurídico.

Artículo 54. Faltas graves de los monitores

Se consideran faltas graves, además de las señaladas para los estudiantes en este Reglamento y en el Reglamento de Monitorías de la IUSH, las siguientes:

- a) Todas aquellas faltas lesivas de la dignidad de la profesión, el decoro profesional, el debido respeto a la administración de justicia, la honradez, la diligencia y la lealtad profesionales descritas en el Estatuto del Abogado, que sean cometidas por el monitor en el desempeño de sus funciones en el Consultorio Jurídico o incluso en el

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

- ejercicio de actividades profesionales privadas, en virtud de la autonomía que le otorga la Licencia Temporal para ejercer la Abogacía, y de las cuales pueda tener conocimiento la Dirección del Consultorio Jurídico, sin perjuicio de las sanciones penales o disciplinarias impuestas por los organismos de control del Estado.
- b) El incumplimiento de sus funciones docentes y de control disciplinario.
 - c) No registrar en el libro o en el medio de información indicado por el director, lo relacionado con los negocios asignados a ellos y a los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico.
 - d) No presentar oportunamente la evaluación de los estudiantes y el informe estadístico.
 - e) El descuido y falta de control de parte del monitor en el trabajo de los estudiantes que ocasione la pérdida de la práctica de Consultorio Jurídico por parte de alguno(s) de ellos.
 - f) Todas las conductas que lesionen el buen nombre del Consultorio Jurídico, el Centro de Conciliación y de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Artículo 55. Faltas leves de los monitores

Se consideran faltas leves de los monitores las mismas señaladas para los estudiantes en este Reglamento Interno, en el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) y el Reglamento de Monitorías de la IUSH. Corresponde a la Dirección del Consultorio Jurídico sancionar a los monitores por aquellas conductas que constituyan faltas leves, y lo hará a través de amonestaciones por escrito, que harán parte de la evaluación de la actividad de Monitoría.

Artículo 56. De las sanciones para las faltas graves y gravísimas de los monitores

Las faltas graves y gravísimas de los monitores serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) y el Reglamento Interno de Monitorías de la IUSH.

Artículo 57. Consecuencias evaluativas de la monitoría, originadas en las faltas graves y gravísimas

Las faltas graves y gravísimas cometidas por los Monitores serán sancionadas con la pérdida inmediata de la evaluación de la monitoría, reportándose la nota definitiva de cero, cero (0,0) y adicionalmente podrá disponerse la exclusión del monitor de la actividad académica del Consultorio Jurídico durante el semestre siguiente, y en tal caso deberá comenzar de cero el cómputo del tiempo de servicio, una vez se reintegre. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que pueda hacerse acreedor el monitor, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) y el Reglamento Interno de Monitorías de la IUSH. Si la monitoría se está ejerciendo a título de Judicatura, en caso de

cometer una falta grave o gravísima, la Dirección del Consultorio Jurídico no certificará la actividad del judicante.

Capítulo VI. De la evaluación de los estudiantes

Artículo 58. Actividad de Consultorio Jurídico y criterios de evaluación

La actividad de Consultorio Jurídico por su contenido totalmente práctico, con permanente aplicación de las bases teóricas, y por contener un fin eminentemente social, tiene un proceso evaluativo que se surtirá teniendo en cuenta que la calificación en ningún caso obedecerá al número de asuntos asumidos por los estudiantes, sino a la diligencia y eficiencia que estos evidencien en el trámite de los mismos. En concordancia con lo anterior, para evaluar las actividades realizadas por los estudiantes-practicantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Cumplir a cabalidad las horas y/o turnos designados para el Consultorio Jurídico.
- b. Acreditar profesionalidad, ética, eficacia e idoneidad en las actividades desarrolladas.
- c. Cumplimiento en el trámite y manejo de los formatos, carpetas, procesos, archivo y sustitución de casos, cuando haya sido necesario.
- d. Puntualidad en la entrega de informes semanales, parciales y final al director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
- e. Asistencia a los talleres y eventos de capacitación organizados por el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
- f. Cumplimiento de los términos procesales dentro de las diferentes procesos judiciales o administrativos a su cargo.

Artículo 59. Forma de calificar

La evaluación del Consultorio Jurídico se realizará mediante una sola nota definitiva, que deberá ser reportada en las fechas señaladas en el Calendario Académico Institucional, definido para cada semestre. Dicha nota será el producto de la evaluación integral del proceso del estudiante en el manejo de los asuntos asignados, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 60. Aspectos que comprende la calificación

La calificación del Consultorio Jurídico tiene en cuenta el trabajo realizado por el estudiante en todas las áreas y por tanto corresponde a una sola nota por la totalidad de la práctica. Sin embargo, es de anotar que cada asesor de área realizará una evaluación

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

independiente sobre la gestión de los asuntos que los estudiantes tengan a su cargo en el respectivo período académico que se esté evaluando, y la nota final será entonces el producto del cómputo de las calificaciones correspondientes a todas y cada una de las áreas jurídicas del Consultorio Jurídico. En los casos en que el asesor que realice la calificación de alguna de las áreas considere que se presentaron irregularidades en el desarrollo de la práctica de un estudiante, la Dirección del Consultorio Jurídico, previo informe del asesor respectivo, podrá ordenar una calificación simultánea de los demás asesores de área, con el fin de reportar la nota única, que sea coherente con el proceso del estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que puedan derivarse de la conducta irregular del estudiante.

Artículo 61. Revisión especial

Cuando se presenta incumplimiento del estudiante respecto de los deberes que le corresponden, cuando se reciben quejas reiteradas por parte de la coordinación de monitores sobre las actuaciones del mismo, la Dirección del Consultorio Jurídico podrá ordenar una revisión especial de la carpeta del estudiante, a fin de evaluar de manera anticipada su desempeño en la totalidad de las áreas o en alguna de éstas. La revisión especial será calificada por el/los asesor(es) de área, y la nota corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de aquella que se reportará al final del respectivo periodo académico. La renuencia a entregar la carpeta en los términos fijados por la dirección para la realización de la revisión especial, implicará una nota de 0.0 como evaluación del desempeño del estudiante en el área respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar, según lo dispuesto por el Reglamento Académico Estudiantil (RAE) vigente.

Capítulo VII. De la entrega de la monitoría, de las sustituciones y renunciaciones

Artículo 62. Entrega de la monitoría

El monitor que culmine su año de monitoría deberá hacer entrega de la misma ante el director del Consultorio Jurídico, a más tardar dentro del mes siguiente al de la terminación del año respectivo, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Una vez tenga la totalidad de los asuntos procesales y administrativos encomendados al orden del día, deberá solicitar, a través de la coordinación de monitores, fecha y hora para llevar a cabo la revisión por parte de los asesores de cada una de las áreas.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

- b) En la revisión, los asesores harán las anotaciones pertinentes sobre el paso a seguir en cada uno de los asuntos, darán las autorizaciones de renuncia o sustitución, según sea el caso, y consignarán sus comentarios sobre la diligencia del monitor en el manejo de los mismos.
- c) De los asuntos autorizados a sustituir, el monitor deberá presentar la sustitución en blanco a la coordinación de monitores, con la correspondiente presentación personal, para que posteriormente se reasignen dichos procesos al nuevo monitor, quien los recibirá del saliente, a través el mecanismo establecido en el presente Reglamento.
- d) Para la entrega de la sustitución se deberá presentar un informe del caso, que incluya lo siguiente: el estado en el que se encuentra el asunto, copia del auto en el que reconocieron personería a quien entrega o en el cual se le hace posesión del cargo de defensor, y así mismo debe hacer entrega de la carpeta que contiene las actuaciones y piezas procesales.
- e) Cualquier conflicto presentado en la entrega de casos de sustitución será resuelto por la coordinación de monitores. Si el monitor a quien debe ser sustituido un caso se negase a recibirlo, la coordinación de monitores fijará fecha y hora para la entrega y si no asistiese, desde ese momento será responsable del asunto sin perjuicio del proceso disciplinario que le pudiese corresponder.
- f) El monitor que recibe los casos es responsable por estos desde la fecha de la recepción de la sustitución.
- g) Los asuntos autorizados para renunciar deberán tramitarse inmediatamente para la elaboración de dicha renuncia y firma del director, a fin de informar la radicación de la misma al momento de la entrega a la Dirección.
- h) No puede transcurrir más de ocho días calendario entre la autorización del asesor y la entrega de la sustitución al nuevo monitor o la radicación de la renuncia en los respectivos despachos Judiciales.
- i) Si el asesor ordena la realización de diligencia o tramites diferentes a los descritos, estos deberán surtirse, y luego el monitor saliente procederá a solicitar al mismo asesor la autorización para la renuncia o la sustitución.
- j) Una vez el monitor haya cumplido con la totalidad de los requerimientos de los asesores en cada uno de los asuntos, procederá a pedir a la dirección, fecha y hora para la entrega, en la cual, además del cumplimiento de las actuaciones procesales, se revisará la situación de los estudiantes asignados y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo.
- k) En ningún caso podrá hacer entrega de la monitoría quien se encuentre investigado en proceso disciplinario.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

- l) La entrega de la monitoría y la expedición del correspondiente certificado de aprobación no excluyen la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario contra los monitores si se llegaron a descubrir faltas que ameriten sanción. En tal caso, el director del Consultorio Jurídico realizará la instrucción pertinente y remitirá el caso al Consejo de Escuela para la imposición de la sanción correspondiente, sin perjuicio del proceso disciplinario que pueda ser iniciado por el Estado en caso de una eventual violación del Estatuto del Abogado.

Artículo 63. De las sustituciones y renunciaciones de estudiantes

Los estudiantes que sean autorizados a sustituir los casos o a renunciar a estos por parte del Asesor de Área o director del Consultorio Jurídico, deberán adelantar los trámites con la respectiva supervisión de los monitores y/o asistente del Consultorio. Dichos trámites se deberán realizar tanto por el estudiante que sustituye como por el que recibe, cumpliendo con cada uno de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 64. Límite temporal

No se podrá sustituir asuntos que tengan diligencias fijadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se pretende sustituir. La sustitución únicamente será posible, después de atender dicha diligencia.

Artículo 65. Responsabilidad

La responsabilidad por la entrega completa de la sustitución recae en cabeza de los monitores, tanto del sustituyente como del que recibe, y además en cabeza del estudiante al que se le asigna el proceso, desde el momento mismo en que firma el acta de recibo.

Artículo 66. Requisito de procedibilidad

No se evaluará el trabajo al estudiante que al momento de la calificación no presente las sustituciones en blanco con la correspondiente presentación personal, por lo que la nota a reportar será de cero, cero (0,0) salvo que el Asesor que realice la calificación le otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de este requisito.

Artículo 67. Certificado de terminación

La dirección del Consultorio Jurídico podrá expedir el certificado de terminación del Consultorio Jurídico al estudiante que haya cumplido con la totalidad de los deberes consagrados en este Reglamento y que se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas.

Capítulo VIII. De las estadísticas

Artículo 68. Tabulación

La Dirección del Consultorio Jurídico mantendrá una tabulación estadística mensual de la actividad desarrollada por los estudiantes en sus prácticas, con el objeto de conocer en detalle los resultados del servicio social que se presta a la comunidad.

Artículo 69. Informes

Corresponde a cada monitor elaborar quincenalmente un informe estadístico, conforme a los formatos diseñados por la Dirección del Consultorio Jurídico, informe que debe presentarse a más tardar el día cinco (5) y el día veinte (20) de cada mes. La información estadística procede del examen de los casos adelantados por los estudiantes y de la revisión permanente que sobre estos se realiza.

Capítulo IX. De las relaciones del Consultorio Jurídico con la rama jurisdiccional, organismos policivos y otras entidades de servicio social.

Artículo 70. Relaciones con la estructura del estado

El Consultorio Jurídico mantendrá las mejores relaciones con los diferentes organismos de la Rama Jurisdiccional, los organismos de control y las autoridades policivas, con el propósito de coordinar la participación efectiva de los estudiantes en aquellas diligencias judiciales que requieren actuaciones oficiosas para garantizar el derecho de defensa de alguna de las partes que eventualmente carezca de recursos económicos para contratar una defensa técnica.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

Artículo 71. Proporcionalidad

Las intervenciones de los estudiantes ante los organismos ya mencionados estarán determinadas por el número de ellos que se encuentren vinculados al Consultorio Jurídico y por el volumen de trabajo al interior del mismo. Estas actividades serán supervisadas directamente por los monitores y los asesores de área y de ellas se dejará constancia en los archivos del estudiante.

Artículo 72. Otras entidades de servicio social

El Consultorio Jurídico podrá establecer relaciones con otros organismos de servicio jurídico-social, con el objeto de intercambiar experiencias, desarrollar programas conjuntos, integrar servicios y, en fin, fijar pautas de mutua cooperación, sin que estos acuerdos limiten la autonomía de la Institución Universitaria, buscando siempre redundar en mayores beneficios para los usuarios del Consultorio Jurídico Benedicto XVI y Centro de Conciliación Padre Jorge Iván Ramírez Aguirre

Capítulo X. Disposiciones finales

Artículo 73. Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones

En el Consultorio Jurídico, se deberá informar sobre los canales de comunicación institucionales disponibles para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones. En el caso de las quejas, serán enviadas al Consejo de Escuela, que se encargará de su tramitación.

Artículo 74. Discusión y aprobación del reglamento

Este Reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo en la sesión extraordinaria del 06 de diciembre de 2024, según el Acuerdo No. 101 de la misma fecha. La aprobación se basó en el proceso continuo de revisión, adecuación y actualización del Reglamento llevado a cabo por la Escuela de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas durante las sesiones ordinarias de los años académicos 2023 y 2024, y con la aprobación definitiva del Consejo de Escuela. Posteriormente, el Consejo Académico analizó, evaluó y aprobó el contenido del Reglamento el 28 de noviembre de 2024 mediante Acta N° 210, emitiendo su concepto al Consejo Directivo.

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**

SEGUNDO. Vigencia. La aprobación, publicación y difusión del presente Reglamento, deroga todas las anteriores disposiciones sobre este asunto y tiene vigencia a partir del 06 de diciembre de 2024, con las reformas que en adelante, en forma válida, aprueben los anteriores órganos colegiados de gobierno de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, las cuales se irán incorporando al texto del documento, inmediatamente se produzca su aprobación, para efectos de su permanente actualización y por tanto para su validez como norma interna de la IUSH. Comuníquese a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en especial al estudiantado. El presente Reglamento regirá para aquellos estudiantes que, con posterioridad a su promulgación, cursen por primera vez el curso de Consultorio Jurídico I.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 06 días de diciembre de 2024.



Pbro. Jairo Alonso Molina Arango
Rector



Mg. Silvana Franco Ochoa
Secretaria General

Carrera 70 N° 52 - 49

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - www.iush.edu.co - Nit: 811 028 188-1

Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997

Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**